



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 45º período de sesiones
(13 de diciembre de 2001 y
11 a 15 de marzo de 2002)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2002
Suplemento N° 8

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2002
Suplemento N° 8

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 45° período de sesiones
(13 de diciembre de 2001 y 11 a 15 de marzo de 2002)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

E/2002/28
E/CN.7/2002/11
ISSN 0251-9968

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención	1-3	1
A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social	1	1
I. Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas		1
II. Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas.....		2
B. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	2	3
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45º período de sesiones y programa provisional y documentación del 46º período de sesiones de la Comisión		3
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		5
C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	3	5
Resolución 45/1. El virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el contexto del uso indebido de drogas		5
Resolución 45/2. Intensificación de las medidas de cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas ilícitas.....		7
Resolución 45/3. Esfuerzos para reducir el impacto de la demanda de drogas ilícitas en la delincuencia organizada		8
Resolución 45/4. Entrega vigilada.....		9
Resolución 45/5. Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional		10
Resolución 45/6. Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas.....		11
Resolución 45/7. Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, relativa al seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General		12
Resolución 45/8. Fiscalización del cannabis en África		14
Resolución 45/9. Conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia.....		15

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Resolución 45/10. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el cultivo de la adormidera		16
Resolución 45/11. Mejoramiento del intercambio de información electrónica entre los Estados Miembros y comunicación con organizaciones internacionales		18
Resolución 45/12. Desviación de precursores y rápida comunicación de toda información pertinente a las autoridades competentes de los países de origen y los países de tránsito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		19
Resolución 45/13. Optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda de drogas ilícitas		20
Resolución 45/14. El papel del desarrollo alternativo en la fiscalización de drogas y la cooperación para el desarrollo		22
Resolución 45/15. Reducción de la demanda de drogas ilícitas		24
Resolución 45/16. Oferta y tráfico ilícitos de drogas en los Estados Árabes		25
Resolución 45/17. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector		26
II. Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas	4-20	28
A. Deliberaciones	5-19	28
B. Medidas adoptadas por la Comisión	20	30
III. Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que habrá de programarse en el 46° período de sesiones de la Comisión, incluidos el tema, el contenido y la organización de la serie de sesiones	21-26	30
A. Deliberaciones	23-24	30
B. Medidas adoptadas por la Comisión	25-26	31
IV. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general de los progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones	27-34	31
Deliberaciones	29-34	32
V. Reducción de la demanda de drogas ilícitas	35-52	33
A. Deliberaciones	37-48	33

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
B. Medidas adoptadas por la Comisión	49-52	38
VI. Tráfico y suministro ilícito de drogas	53-74	39
A. Deliberaciones.	55-67	39
B. Medidas adoptadas por la Comisión	68-74	42
VII. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	75-101	43
A. Deliberaciones.	77-95	43
B. Medidas adoptadas por la Comisión	96-101	46
VIII. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	102-116	47
A. Deliberaciones.	105-114	48
B. Medidas adoptadas por la Comisión	115-116	49
IX. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas	117-124	50
Deliberaciones.	119-124	50
X. Cuestiones administrativas y presupuestarias.	125-128	51
Deliberaciones.	126-128	51
XI. Examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38° período de sesiones sobre la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	129-132	52
Deliberaciones.	130-132	52
XII. Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión.	133-134	53
XIII. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 45° período de sesiones	135-136	53
XIV. Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	137-144	53
A. Apertura del período de sesiones.	137-138	53
B. Asistencia	139	53
C. Elección de la Mesa	140-143	53
D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	144	54
E. Documentación	145	55
 Anexos		
I. Asistencia.		56
II. Grupos de expertos que participaron en el debate temático.		62
III. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 45° período de sesiones		64

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención

A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001/17, de 24 julio de 2001, y las resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de que exista cooperación internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹,

Considerando que se ha logrado un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

Considerando también que la aplicación de métodos técnicos a la producción de morfina, incluso a

base de cápsulas de adormidera no incisionada, contribuiría a la fiscalización y a la prevención del desvío de estupefacientes hacia canales ilícitos,

Tomando nota de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales y legales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes productoras de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹ y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita, y a que adopten, una vez que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes haya llevado a cabo el correspondiente estudio técnico de las ventajas relativas de los diferentes métodos, el método que sea más adecuado a este respecto;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta también a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;

4. *Pide* a la Junta que prosiga su labor de supervisión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

5. *Encomia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no procedan de países que transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

Proyecto de resolución II

Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001/16, de 24 de julio de 2001, la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas², la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴,

Considerando que la acción contra el problema mundial de las drogas es de responsabilidad compartida y exige una acción coordinada y equilibrada de conformidad con los instrumentos

multilaterales conexos vigentes en el plano internacional,

Haciendo hincapié en la determinación y el empeño inquebrantables de resolver el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales destinadas a reducir tanto la oferta como la demanda ilícitas de drogas,

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes⁵, el informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, atendiendo en particular a la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida a causa de la inyección de drogas⁶, y otros informes pertinentes presentados a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones,

Tomando nota del vínculo que está empezando a crearse entre el tránsito de drogas por determinados Estados y la creciente incidencia del uso indebido de drogas en esos Estados,

Reconociendo la conveniencia de prestar a los Estados más afectados por el tránsito de drogas asistencia en el mejoramiento de las capacidades para hacer cumplir las leyes y en la reducción de la demanda ilícita de drogas,

Tomando nota con satisfacción de la labor que está realizando en esa esfera el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito,

Haciendo hincapié en la necesidad de seguir prestando asistencia internacional a esos Estados de tránsito, que se enfrentan a retos cada vez mayores, como el aumento de las toxicomanías,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que continúe prestando asistencia, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que hayan sido identificados por los órganos internacionales pertinentes como los más

² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁵ E/CN.7/2002/4 y Corr.1 y Add.1.

⁶ E/CN.7/2002/2 y Corr.1.

afectados por el tránsito de drogas, en particular a los países en desarrollo que necesiten esa asistencia y ese apoyo;

2. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, al prestar asistencia a esos Estados, adopte un enfoque amplio que tenga en cuenta las vinculaciones entre el tránsito de drogas y el aumento del uso indebido de drogas en esos Estados y sus necesidades en materia de reducción de la demanda ilícita de drogas, incluidos el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos;

3. *Exhorta* a las instituciones financieras internacionales, así como a otros posibles donantes, a que presten asistencia financiera a esos Estados de tránsito a fin de que puedan intensificar los esfuerzos encaminados a hacer frente al tráfico de drogas y a sus consecuencias, en particular con respecto al aumento de las toxicomanías;

4. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

B. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45° período de sesiones y programa provisional y documentación del 46° período de sesiones de la Comisión

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45° período de sesiones⁷ y aprueba el programa provisional y la documentación para el 46° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento N° 8 (E/2002/28).

el entendimiento de que se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrán de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 46° período de sesiones.

Programa provisional y documentación del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

3. [Debate temático (el tema se determinará más adelante)]

Documentación

Nota de la Secretaría (de ser necesario)

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas (y adiciones)

5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial del uso indebido de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
- a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en actividades de represión, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.

Documentación

Informes de la Secretaría

7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Notas de la Secretaría (de ser necesario)

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

9. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional del Drogas y de la función de su órgano rector, la Comisión de Estupefacientes.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

10. Cuestiones administrativas y presupuestarias

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

(Serie de sesiones a nivel ministerial)

11. (La serie de sesiones a nivel ministerial, incluidos su tema, contenido y organización, así como su ubicación en el programa provisional del 46° período de sesiones, se ultimarán más adelante)

Documentación

Informe del Director Ejecutivo (de ser necesario)

12. Programa provisional del 47º período de sesiones de la Comisión.

13. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría (de ser necesario)

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 46º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001⁸.

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión:

Resolución 45/1

El virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el contexto del uso indebido de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Alarmada ante la incesante propagación en todo el mundo del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

Preocupada por el hecho de que alrededor de 40 millones de personas de todo el mundo se vean infectadas por el VIH,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, en particular el artículo 25, según

el cual toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios,

Encomiando al vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al VIH/SIDA y tomando nota de los objetivos fijados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁰,

Reiterando la preocupación de la Asamblea General, expresada en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, de que la epidemia mundial de VIH/SIDA, por sus dimensiones y consecuencias devastadoras, constituye una emergencia mundial y uno de los desafíos más graves para la vida y la dignidad del ser humano, así como para el disfrute efectivo de los derechos humanos, que socava el desarrollo económico y social en todo el mundo y afecta a todos los niveles de la sociedad: individual, familiar, comunitario y nacional¹⁰,

Reconociendo que para que las estrategias de prevención, atención y tratamiento sean eficaces deben producirse cambios de conducta, deberá haber mayor disponibilidad de, entre otras cosas, vacunas, condones, microbicidas, lubricantes, equipo esterilizado para inyecciones, farmacoterapia, incluida la terapia antirretroviral, tecnologías de diagnóstico y tecnologías conexas, deberá brindarse acceso no discriminatorio a todos esos elementos y deberán aumentar las actividades de investigación y desarrollo,

Tomando nota de que los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de Estados y de gobiernos que participaron en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se comprometieron solemnemente en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, a hacer frente a la crisis del VIH/SIDA adoptando medidas destinadas, entre otras cosas, a incluir las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en los programas de todas las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas en que corresponda¹⁰,

Recordando que en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas se afirma que las políticas de reducción de la

⁸ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1).

⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁰ Resolución S-26/2, anexo, de la Asamblea General.

demanda deberán estar orientadas hacia la prevención del uso de drogas y la reducción de las consecuencias negativas de su uso indebido¹¹,

1. *Reconoce* que la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), de la hepatitis C y de otros virus de transmisión sanguínea está vinculada con el uso indebido de drogas, en particular por vía intravenosa;

2. *Expresa* su preocupación por la popularidad cada vez mayor de los estimulantes de tipo anfetamínico y otras sustancias que se prestan a un uso indebido, y reconoce que el uso indebido de esas sustancias incita a quienes las consumen a adoptar comportamientos arriesgados que aumentan las probabilidades de propagación del VIH/SIDA;

3. *Recuerda* que en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas se reconoce que los avances en la reducción de la demanda de drogas ilícitas deben considerarse en el contexto de la necesidad de establecer programas para reducir la demanda de sustancias de uso indebido y que dichos programas deben promover la salud y el bienestar social de las personas, la familia y la comunidad y reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto¹²;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que realicen o redoblen esfuerzos para dar a conocer la vinculación que existe entre el uso indebido de drogas y la propagación del VIH/SIDA, la hepatitis C y otros virus de transmisión sanguínea;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para reducir la demanda de drogas ilícitas y velen por la existencia de servicios generales de prevención, educación, tratamiento y rehabilitación a los que tengan acceso todas las personas que consumen drogas ilícitas y abusan de ellas, incluidas las infectadas por el VIH/SIDA, en

cumplimiento de lo previsto en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, al formular, aplicar y evaluar las políticas y programas destinados a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, tengan en cuenta las posibles repercusiones de la propagación del VIH, la hepatitis C y otros virus de transmisión sanguínea, y a que apliquen medidas para reducir o eliminar la necesidad de compartir equipo para inyecciones no esterilizado;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que, cuando sea posible, proporcione asistencia a título de donación para la prevención, la atención y el tratamiento del VIH/SIDA en países en desarrollo;

8. *Encomia* la acción emprendida por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de contrarrestar la epidemia mundial de VIH/SIDA y alienta a los Estados Miembros a que apoyen, en la medida posible, la labor de ese Programa para reducir las repercusiones del VIH/SIDA en todo el mundo;

9. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, promueva una toma de conciencia con respecto al VIH/SIDA a nivel mundial, regional, nacional y de las comunidades;

10. *Acoge con beneplácito* la participación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en la labor de la Comisión de Estupefacientes e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga cooperando con el Programa conjunto y otras entidades competentes de las Naciones Unidas con el fin de implantar e intensificar los programas de lucha contra el VIH/SIDA;

11. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que le presente en su 46º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

¹¹ Resolución S-20/3, anexo, párr. 8 b), de la Asamblea General.

¹² Resolución 54/132, anexo, párr. 5, de la Asamblea General.

Resolución 45/2

Intensificación de las medidas de cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 1987/34 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo decidió otorgar a la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indevido de Drogas para la Región de América Latina y el Caribe el mismo carácter de organismo subsidiario de la Comisión de Estupefacientes concedido a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y a las otras reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas,

Recordando también la resolución 1988/15 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1988, en la que el Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para convocar las reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, y que proporcionara, dentro de los recursos disponibles, los recursos financieros que se requirieran y que, de ser preciso, tratara de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales,

Recordando además la resolución 1990/30 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo decidió instituir la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indevido de Drogas, región de Europa, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas y asignara los recursos financieros necesarios para que dicha Reunión pudiera convocarse,

Preocupada por el aumento de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico a nivel mundial y especialmente en la región de Asia y el Pacífico,

Alarmada ante el consumo cada vez mayor de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes,

Reconociendo que el éxito en la tarea de reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes es un reto que exige cooperación internacional,

Preocupada por el hecho de que la rápida expansión de la fabricación y el tráfico ilícitos y el consumo indebido de estimulantes de tipo anfetamínico plantea nuevos retos a las actividades de reducción de la oferta y aumenta la necesidad de una mayor cooperación internacional en la aplicación coercitiva de la ley,

Recordando que varios instrumentos de las Naciones Unidas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, así como el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores¹⁵, y las medidas para la fiscalización de precursores¹⁶ aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones ofrecen marcos útiles para el intercambio de datos de servicios de inteligencia y la realización de operaciones conjuntas,

Alentada por el genuino y creciente espíritu de cooperación que anima a los Estados Miembros en la lucha conjunta contra el problema de la droga y tomando nota, a título ilustrativo, de la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, que se celebró en Sydney (Australia) del 15 al 18 de octubre de 2001, cuyo tema fue “Combatiendo la delincuencia juntos triunfaremos”,

1. *Felicita* a la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, por haber convenido en formular un plan coordinado para contrarrestar el peligro que entrañan los estimulantes de tipo anfetamínico y en luchar contra los grupos transnacionales de delincuentes que promueven el tráfico ilícito de estupefacientes en Asia y el Pacífico;

¹³ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).

¹⁴ Resolución 55/25, anexo I, de la Asamblea General.

¹⁵ Resolución S-20/4 A de la Asamblea General.

¹⁶ Resolución S-20/4 B de la Asamblea General.

2. *Toma nota* de que las partes principales del plan de la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, entrañarían:

a) Constituir equipos de investigación especializados, con el apoyo de la ley y facultades de ejecución, a fin de emprender investigaciones eficaces de las principales figuras del mundo del delito que organizan y financian el tráfico de drogas;

b) Aplicar medidas de carácter nacional a fin de prevenir el tráfico y el uso indebido de sustancias nuevas como la quetamina y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida su sujeción a un régimen de fiscalización nacional;

c) Cooperar más estrechamente en el plano operacional, tanto a nivel nacional como regional, para hacer frente a las nuevas tendencias del tráfico ilícito de estimulantes y sus precursores;

d) Designar funcionarios de enlace de los organismos de represión en los países de Asia y el Pacífico;

e) Instar a los legisladores a que reconozcan la necesidad de crear la base jurídica necesaria para emprender operaciones conjuntas que traspasen sus límites jurisdiccionales;

3. *Reconoce* la importancia de la cooperación internacional eficaz en la lucha contra el comercio mundial de drogas ilícitas y alienta a los Estados Miembros a que sigan teniendo en cuenta la necesidad de crear la base jurídica necesaria para realizar operaciones conjuntas que traspasen los límites jurisdiccionales;

4. *Apoya* la formulación de directrices sobre “prácticas óptimas” para que los Estados Miembros puedan compartir datos de servicios de inteligencia y realizar operaciones conjuntas, con el propósito de que esas directrices sean compatibles con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Apoya también* la elaboración, por parte del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, de un inventario de necesidades de formación que los Estados Miembros puedan consultar a fin de ayudar a los países en desarrollo a alcanzar un nivel de

competencia en la aplicación de la ley que facilite una cooperación más eficaz en las operaciones conjuntas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan programas de cooperación para apoyar la formación en la lucha contra la droga y ofrezcan posibilidades de adscripción e intercambio por breves períodos a agentes de organismos de represión de Estados Miembros;

7. *Reitera* su petición dirigida al Secretario General en el sentido de que proporcione a las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas el apoyo financiero necesario con cargo a los recursos existentes y, si procede, adopte medidas para obtener más recursos de carácter extrapresupuestario a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no podrían estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de dichos Estados.

Resolución 45/3

Esfuerzos para reducir el impacto de la demanda de drogas ilícitas en la delincuencia organizada

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁷, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁸,

Recordando también que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se debe evaluar en un marco multilateral, que exige un planteamiento integral y equilibrado, con un aspecto de la reducción de la demanda, y que debe llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

Preocupada por el incremento de los niveles de consumo de drogas ilícitas en la población, especialmente entre niños, jóvenes y grupos de riesgo,

¹⁷ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

por la diversificación de las sustancias psicoactivas, los estupefacientes y psicotrópicos al alcance de la población y el surgimiento de nuevas drogas sintéticas fabricadas con insumos que todavía no están sujetos a fiscalización internacional y que son de fácil sustitución,

Reconociendo el carácter transnacional del problema de las drogas y sus vínculos con la delincuencia organizada en todas sus formas,

Consciente de que el tráfico ilícito de drogas implica la circulación de recursos considerables capaces de atraer a personas y grupos y corromper a segmentos de sociedades organizadas y entidades del Estado,

Señalando a la atención de los Estados el hecho de que la demanda y el tráfico de drogas ilícitas representan una fuente importante de recursos financieros de las organizaciones criminales,

1. *Recomienda* que los Estados incrementen los esfuerzos, iniciativas y actividades dirigidos a reducir la demanda de drogas ilícitas, a aumentar el número de programas y los recursos destinados a ellos, sin olvidar las acciones y estrategias en curso para la interdicción y reducción de la oferta de drogas ilícitas, y en general, a combatir las diversas manifestaciones del problema mundial de las drogas;

2. *Recomienda* que los Estados miembros y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, y con el propósito de reducir la demanda de drogas ilícitas, fomenten la cooperación entre gobiernos, en todos los niveles, tomando en cuenta las opiniones de las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, de las asociaciones comunitarias y de las familias;

3. *Recomienda* que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, y previa solicitud de los gobiernos y en estrecha cooperación con ellos, coordine la realización de actividades educativas y de sensibilización pública encaminadas a crear conciencia en el público sobre los riesgos del uso indebido de drogas, en particular el vínculo entre la demanda de drogas ilícitas y la financiación de la delincuencia organizada.

Resolución 45/4

Entrega vigilada

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988¹⁹, que establece que las remesas ilícitas cuya entrega vigilada se haya acordado podrán, con el consentimiento de las Partes interesadas, ser interceptadas y autorizadas a proseguir intactas o habiéndose retirado o sustituido total o parcialmente los estupefacientes o sustancias psicotrópicas que contengan,

Recordando también las medidas para promover la cooperación judicial aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁰,

Teniendo presente que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²¹, se alentó a los Estados a que, para el año 2003, examinaran la aplicación de las medidas para promover la cooperación judicial,

Reconociendo la importancia que reviste la cooperación, incluido el intercambio rápido y oportuno de información entre los organismos de represión antidroga, en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores,

Teniendo presente que el descubrimiento del destino de los cargamentos ilícitos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores es parte integrante de la labor destinada a desarticular las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico ilícito de estupefacientes,

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).

²⁰ Resolución S-20/4 C de la Asamblea General.

²¹ Resolución S-20/2, anexo, de la Asamblea General.

Reconociendo que las operaciones de entrega vigilada contribuyen a descubrir a los cabecillas de los grupos narcotraficantes, sus formas de operar, su estructura orgánica y sus redes de distribución,

1. *Insta* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que revisen su legislación, procedimientos y prácticas de forma que permitan el recurso a la técnica de entrega vigilada;

2. *Invita* a los gobiernos a que convengan acuerdos y mecanismos que faciliten la utilización eficaz de la técnica de entrega vigilada;

3. *Recomienda* a los gobiernos que autoricen a sus respectivos órganos competentes a facilitar una actuación rápida y eficaz al responder a peticiones de asistencia internacional en operaciones de entrega vigilada y a que establezcan mecanismos eficaces para la ejecución de ésta.

Resolución 45/5

Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 43/11, en la que invitó a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con la participación de los Estados Miembros, a estudiar las disposiciones que podrían facilitar y hacer más seguros los casos de viajeros que transporten medicamentos que contengan estupefacientes, y que mantengan la continuidad de su tratamiento en los países que los acojan,

Recordando también su resolución 44/15, en la que invitó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, convocara una reunión de expertos para formular directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales aplicables a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional,

Tomando nota de la reunión de expertos organizada en cumplimiento de la resolución 44/15 por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Junta

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en Viena, del 12 al 14 de febrero de 2002, para formular directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales aplicables a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional,

Teniendo en cuenta la publicación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de las directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional, preparadas en cumplimiento de la resolución 44/15 de la Comisión,

Consciente de la necesidad de mantener informados a esos viajeros de las diferentes prescripciones y restricciones nacionales concernientes a las sustancias sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo la importancia de hacer más segura esta forma de transporte personal de sustancias sometidas a fiscalización internacional,

1. *Toma nota* con satisfacción del hecho de que las instancias internacionales y los Estados Parte en los tratados internacionales de fiscalización de drogas hayan tenido en cuenta la problemática de la continuidad del tratamiento de los pacientes que viajan con sustancias sometidas a fiscalización internacional, garantizando al mismo tiempo condiciones de seguridad que limitan el riesgo de uso incorrecto de esas sustancias;

2. *Acoge con beneplácito* las directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional preparadas por el grupo de expertos convocado en cumplimiento de la resolución 44/15 de la Comisión, que comprenden recomendaciones para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas al transporte por los pacientes, para su uso personal, de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que comunique las directrices a los Estados Parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²²,

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²³ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁴;

4. *Alienta firmemente* a los Estados Parte en la Convención de 1961, esa Convención modificada por el Protocolo de 1972 y el Convenio de 1971 a que comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las restricciones actualmente aplicadas a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional;

5. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que publique la información arriba mencionada de manera unificada, en particular en su lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional (la “Lista Amarilla”) o en su lista de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (la “Lista Verde”) y en formato electrónico en el sitio de la Junta en la web, a fin de darle amplia difusión y facilitar la tarea de los servicios gubernamentales;

6. *Alienta* a los Estados a que examinen la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en las directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional, teniendo en cuenta los requisitos jurídicos nacionales y consideraciones prácticas.

Resolución 45/6

Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972²⁵, en particular los artículos 38 y 38 *bis*, relativos a las medidas contra el uso indebido de estupefacientes y los acuerdos conducentes a la creación de centros regionales de investigación científica y educación para combatir los problemas que originan el uso y el tráfico ilícitos de estupefacientes, respectivamente,

Recordando también su resolución 44/14, en la que invitó a los Estados y las organizaciones regionales pertinentes a promover el intercambio mutuo de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y las sustancias consumidas,

Recordando asimismo el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²⁶, en el que se instó a todos los Estados a que determinaran las causas y consecuencias del uso indebido de todas las sustancias,

Recalcando nuevamente la necesidad de ampliar los conocimientos sobre el uso indebido de drogas y la toxicomanía a fin de acrecentar los efectos de las políticas de fiscalización de drogas y fortalecer la eficacia de las políticas de prevención,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la conferencia de alto nivel sobre “La determinación, comprensión y solución del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico: ¿qué se puede hacer?”, organizada por la Unión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se celebró en Bruselas el 19 de noviembre de 2001, recomendaciones en las que se mencionó la necesidad no sólo de establecer un sistema de alerta temprana, sino también de ampliar los conocimientos sobre las drogas recurriendo a diversas disciplinas y programas de investigación científica,

Tomando nota del consenso alcanzado por expertos técnicos en una reunión organizada en Lisboa en enero de 2000 por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías sobre la elaboración de indicadores epidemiológicos universalmente compatibles respecto del uso de drogas,

1. *Insta* a los Estados a que preparen una lista de personas físicas y/o jurídicas o de laboratorios certificados capaces de realizar evaluaciones analíticas de índole toxicológica, farmacológica y biopsicológica y con los que se pueda consultar en su territorio nacional, indicando, cuando sea pertinente, su esfera de actividad, y fomenten la adquisición de esos conocimientos especializados;

²³ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

²⁴ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

²⁶ Resolución 54/132 de la Asamblea General.

2. *Alienta* a los Estados a que consulten a esas personas a fin de obtener información especializada sobre los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

3. *Invita* a los Estados a adquirir conocimientos especializados en epidemiología, para compilar y evaluar casos de uso indebido y dependencia de sustancias psicoactivas, de conformidad con las orientaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud para el examen de las sustancias psicoactivas causantes de dependencia en relación con la fiscalización internacional, como complemento de los indicadores básicos que figuran en la segunda parte del cuestionario para los informes anuales del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Alienta* a los Estados a que logren la participación de la industria farmacéutica, siguiendo el ejemplo de la vigilancia farmacéutica, en la ampliación de los conocimientos sobre las posibilidades de uso indebido y dependencia de las sustancias psicoactivas;

5. *Recalca* la necesidad de que los Estados cooperen entre sí para difundir información especializada por conducto de órganos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y que sus conocimientos especializados estén a disposición de los órganos regionales competentes;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Organización Mundial de la Salud a que, en la medida en que lo permitan las contribuciones voluntarias, convoquen una reunión de expertos seleccionados sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para establecer directrices aplicables al registro de los casos de uso indebido de drogas y toxicomanía, que abarcarían:

a) Las estructuras pertinentes para registrar, evaluar y reunir datos;

b) Los tipos mínimos de datos que sería necesario registrar;

c) La elaboración de metodologías armonizadas;

d) La identificación de los sistemas de procesamiento necesarios;

7. *Invita también* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Organización Mundial de la Salud a que sigan utilizando esos datos y poniendo de relieve las particularidades de cada región mediante la consolidación de las bases de datos nacionales y regionales existentes, con miras a mejorar la evaluación de las posibilidades de uso indebido y dependencia de sustancias psicoactivas, y los conocimientos sobre ese tema.

Resolución 45/7

Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, relativa al seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, estableció metas y objetivos que deberían cumplir todos los Estados para los años 2003 y 2008,

Recordando también el compromiso asumido por todos los Estados, durante el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de presentar informes bienales a la Comisión de Estupefacientes sobre los esfuerzos realizados con miras a cumplir las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008,

Recordando además la resolución 42/11, en la que decidió presentar a la Asamblea General en el año 2003 un informe sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones²⁷,

Tomando nota del informe bienal consolidado del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la

²⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas²⁸,

Recordando que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, en particular el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial y la no intervención en los asuntos internos de los Estados y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando también que en la sección I de su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social recomendó que la Comisión de Estupefacientes convocara, cuando procediese, series de reuniones a nivel ministerial en el marco de sus períodos de sesiones,

Teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado en la Comisión de Estupefacientes durante su 43° período de sesiones relativo a la convocatoria de una serie de sesiones a nivel ministerial en su 46° período de sesiones de 2003,

Considerando que la serie de sesiones a nivel ministerial forma parte del proceso de evaluación de los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y en la superación de los obstáculos encontrados,

1. *Decide* que la serie de sesiones a nivel ministerial que se llevará a cabo durante su 46° período de sesiones tenga como tema central la evaluación de los progresos realizados y las dificultades encontradas en el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²⁷;

2. *Decide también* que la serie de sesiones a nivel ministerial de su 46° período de sesiones se celebre en Viena en abril de 2003 y que tenga dos días de duración, que de manera excepcional se añadirán a

los [seis] días previstos para su período ordinario de sesiones;

3. *Decide además* que la serie de sesiones a nivel ministerial consista en un debate general sobre el tema central mencionado en el párrafo 1 *supra* y en mesas redondas sobre temas concretos que la Comisión señalará en sus reuniones entre períodos de sesiones en 2002;

4. *Recomienda que*, cuando concluya la serie de sesiones a nivel ministerial de su 46° período de sesiones, en 2003, se haga pública una breve declaración ministerial conjunta que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos durante el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

b) Recomendaciones para el período comprendido entre los años 2003 y 2007, incluidas recomendaciones relativas al fortalecimiento del papel de la Comisión de Estupefacientes, así como de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

5. *Recomienda* que la declaración ministerial conjunta se presente a la Asamblea General, junto con su informe en 2003 sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política;

6. *Decide* que las reuniones entre períodos de sesiones en el segundo semestre de 2002 se dediquen también a los preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial de su 46° período de sesiones y que, en caso necesario, se celebren hasta tres reuniones suplementarias entre períodos de sesiones de un día de duración para ese fin, siempre y cuando se pongan a disposición de la Organización servicios sin costo adicional, y pide a la Secretaría que lleve a cabo un examen minucioso de los presupuestos pertinentes y la utilización de las instalaciones a fin de permitir la celebración de esas reuniones entre períodos de sesiones;

7. *Pide* a los Estados miembros que presenten puntualmente, y a más tardar el 30 de junio de 2002, sus respuestas al segundo cuestionario para los informes bienales, a fin de que la serie de sesiones a nivel ministerial cuente con la información más reciente sobre los esfuerzos nacionales, para aplicar las

²⁸ E/CN.7/2001/16.

recomendaciones emanadas del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

8. *Insta* a los participantes en su serie de sesiones a nivel ministerial a que tengan en cuenta la labor de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, en particular las iniciativas que puedan promover la cooperación en el ámbito de la represión en materia de drogas;

9. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente oportunamente, y a más tardar durante la primera semana de diciembre de 2002, su segundo informe bienal sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

10. *Pide* a los Estados miembros y observadores que garanticen su representación al rango correspondiente en la serie de sesiones a nivel ministerial de su 46° período de sesiones y que participen activamente en dicha serie de sesiones.

Resolución 45/8

Fiscalización del cannabis en África

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²⁹, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972³⁰, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³²,

Subrayando la importancia primordial de garantizar la integridad de los tratados relativos a la fiscalización internacional de drogas,

Observando que el cannabis es la droga cuyo consumo indebido es con gran diferencia el más frecuente y difundido de las sustancias que se enumeran en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Preocupada por el hecho de que el cultivo y el uso indebido del cannabis estén aumentando en África, en parte a raíz de la extrema pobreza y la continua publicidad de que es objeto el cannabis en la Internet como droga inocua,

Consciente de que la mayoría de los Estados Parte se han adherido a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Subrayando la importancia fundamental de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas y su uso indebido,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se adhieran a los tratados de fiscalización internacional de drogas y apliquen las disposiciones contenidas en los mismos, en particular la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³²;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que posean experiencia en la erradicación de cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y en programas de desarrollo alternativo a que compartan esa experiencia con los Estados africanos;

3. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a reserva de la disponibilidad de recursos voluntarios, y a los Estados Miembros, especialmente los países donantes, a que presten apoyo técnico adecuado a los distintos planes de acción y estrategias nacionales y regionales destinados a luchar contra el tráfico ilícito de drogas en África,

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examine la posibilidad de elaborar y ejecutar programas adecuados de desarrollo alternativo, a reserva de la disponibilidad de recursos voluntarios, y

²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

³⁰ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

³¹ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

³² *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

que, cuando sea posible, integre esos programas en los que ya estén ejecutando otras entidades de las Naciones Unidas en los países africanos;

5. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que le presente, en su 47º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 45/9

Conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³³,

Considerando que la lucha contra el tráfico de drogas puede reforzarse con la utilización de instrumentos jurídicos innovadores para combatir las nuevas formas de delincuencia organizada transnacional,

Recordando los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, en particular, la resolución S-20/4 C de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, titulada “Medidas para promover la cooperación judicial”, que incluye recomendaciones relativas al recurso a la técnica de la entrega vigilada,

Tomando nota de la información contenida en el primer informe bienal consolidado del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas³⁴,

Señalando a la atención de todos los Estados Miembros las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁵ y los protocolos conexos³⁶ destinados a reforzar las medidas de lucha contra la delincuencia organizada transnacional y a proporcionar, entre otras cosas, una base sólida para la cooperación internacional y para una eficaz aplicación de la ley con miras a combatir de manera integrada todos los aspectos relacionados con el tráfico ilícito,

Reconociendo la importancia de la cooperación en los planos bilateral y regional y la pertinencia de la experiencia adquirida a esos niveles al examinar formas prácticas de mejorar la cooperación internacional en el marco de los esfuerzos de lucha contra el tráfico ilícito,

Consciente de que la acumulación de enormes cantidades de fondos derivados del tráfico de drogas, armas y seres humanos se ve facilitada por la globalización de los mercados y la eliminación de fronteras, y de que los que dirigen esas actividades ilícitas son principalmente grupos delictivos organizados,

Tomando nota de la naturaleza transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados a ampliar sus operaciones ilícitas, que suelen incluir cultivos ilícitos, de modo que se extiendan por vastas zonas geográficas o combinen diferentes actividades ilícitas,

Consciente, en particular, de la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados a utilizar las mismas redes delictivas para realizar operaciones de tráfico de drogas y de otras formas de tráfico ilícito, como la trata de seres humanos, el tráfico de armas y el tráfico ilícito de migrantes, y a prestarse asistencia recíproca mediante el suministro de apoyo logístico y de organización en diferentes países,

Convencida de que las conexiones entre diversas actividades ilícitas y grupos delictivos organizados plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida obstaculizando el desarrollo económico y social,

³³ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

³⁴ E/CN.7/2001/16.

³⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

³⁶ Resoluciones 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo, de la Asamblea General.

Consciente de que en forma aislada ni los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley ni los Estados Miembros librados a sus propios medios pueden combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional,

Profundamente convencida de la necesidad de reforzar la cooperación internacional en materia de represión, en particular en las fronteras terrestres y marítimas, a fin de salvaguardar mejor la seguridad pública,

Observando que los grupos delictivos organizados actúan también en las zonas geográficas en que los organismos de represión carecen de capacitación y equipo técnico adecuados y que debería dotarse a tales organismos de normas operacionales comunes para facilitar la cooperación internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren su cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas mediante el intercambio de información y experiencias, con hincapié en las medidas que puedan adoptarse para desarticular las redes delictivas;

2. *Insta*, en particular, a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación internacional en materia de represión en la esfera de la recopilación, el análisis y el intercambio de información sobre las estructuras orgánicas y las actividades de los grupos delictivos organizados, sus redes y conexiones en los planos nacional y transnacional, así como las maneras en que el tráfico de drogas se combina de vez en cuando con otras formas de tráfico ilícito;

3. *Invita* a cada uno de los Estados Miembros a que, a reserva de los principios básicos de su ordenamiento jurídico y de acuerdo con sus propias posibilidades y con las condiciones previstas en su legislación nacional, adopte las medidas necesarias para permitir la realización de entregas vigiladas y, si procede, otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica u otras formas de vigilancia y operaciones encubiertas, de cuya ejecución se encarguen las autoridades nacionales competentes a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros interesados a que adopten la decisión de utilizar la técnica de la entrega vigilada en las operaciones transfronterizas, interceptando los artículos objeto de tráfico para luego permitir que se reanude su transporte

siguiendo su ruta original, ya sea intactos, reemplazados total o parcialmente por otros, o tras haberse retirado parte de ellos, hasta que lleguen a destino, a fin de identificar a todas las personas involucradas en la organización del tráfico ilícito;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren los controles en las fronteras terrestres y marítimas a fin de luchar más eficazmente contra el tráfico ilícito de drogas y sus conexiones con otras formas de tráfico ilícito;

6. *Alienta* a que se intensifique la cooperación en materia de represión, en los planos operacionales, de actividades de capacitación y de investigaciones conjuntas en la búsqueda de traficantes fugitivos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien y acuerden medios y arbitrios para superar las dificultades y los obstáculos resultantes de las diferencias en los ordenamientos jurídicos nacionales;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que preste especial atención, en el marco de sus actividades de reducción de la oferta de drogas ilícitas, a las conexiones que existen entre el tráfico de drogas y otras formas de tráfico ilícito, y que utilice las nuevas técnicas de investigación, según proceda, con especial hincapié en los casos en que el tráfico de drogas se combina con otras formas de tráfico ilícito;

9. *Pide también* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, supeditado a contribuciones voluntarias, proporcione a los Estados Miembros interesados asistencia técnica y capacitación con respecto a la utilización de las nuevas técnicas de investigación para combatir el tráfico de drogas;

10. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que le presente en su 47º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 45/10

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el cultivo de la adormidera

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por los fuertes vínculos existentes entre el comercio de la adormidera y la financiación del terrorismo y otras actividades subversivas,

Recordando la resolución 1378 (2001) del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de noviembre de 2001, en la que el Consejo exhortó a la Administración Provisional y a los órganos de gobierno sucesores a que respetaran las obligaciones internacionales del Afganistán, incluso cooperando plenamente en las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes dentro del Afganistán y desde ese país,

Observando que en enero de 2002 se celebró en Tokio, junto con la Conferencia Internacional sobre la asistencia para la reconstrucción del Afganistán, una reunión paralela sobre la lucha contra los estupefacientes durante la cual los participantes, a saber, representantes de los donantes, de organizaciones internacionales y de la Administración Provisional del Afganistán, expresaron opiniones comunes sobre los problemas del Afganistán relativos a las drogas, en particular la opinión de que la Administración Provisional y el pueblo afgano debían asumir como propio el objetivo de poner fin al cultivo de la adormidera para conseguir su realización,

Preocupada por el hecho de que la evaluación previa de la zona de cultivo de la adormidera en el Afganistán realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas indica que hay hasta 65.000 hectáreas destinadas al cultivo de la adormidera y que en las próximas semanas estarán listas para la recolección,

1. *Manifiesta* su firme convicción de que los problemas del cultivo de la adormidera, la producción ilícita de drogas y el tráfico de drogas en el Afganistán y desde ese país se pueden resolver mediante la acción del pueblo afgano con el apoyo de la comunidad internacional;

2. *Acoge con satisfacción* la firma por el Presidente de la Administración Provisional del Afganistán, el 17 de enero de 2002, de un decreto que prohíbe los cultivos ilícitos así como la producción, la elaboración, el uso indebido y el tráfico de drogas ilícitas;

3. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Administración Provisional, adoptada en deliberado cumplimiento de sus obligaciones internacionales, de

impedir la recogida de la cosecha actual de adormidera, y alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia en relación con esa medida;

4. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que refuerce su capacidad en el Afganistán en las esferas temáticas esenciales de la lucha contra la droga -marco jurídico y judicial, represión, mejoramiento de los medios de vida legales, reducción de la demanda y vigilancia de los cultivos ilícitos- para que pueda proporcionar el apoyo técnico necesario, a reserva de la disponibilidad de recursos voluntarios, a la Alta Comisión Estatal de Fiscalización de Drogas del Afganistán, la Administración Provisional, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas al Afganistán y demás entidades para incorporar sistemáticamente la fiscalización de drogas como tema común a los diferentes sectores en la reconstrucción y el desarrollo, otorgando prioridad a la zonas de cultivo de la adormidera;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales competentes a que, en coordinación con la Administración Provisional, presten asistencia inmediata a los agricultores afganos y contribuyan a la elaboración de estrategias de subsistencia alternativas de corto, mediano y largo plazo que reemplacen a la adormidera como fuente de sustento de los agricultores, basándose en las lecciones aprendidas de los proyectos piloto sobre cultivos alternativos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en relación con estrategias de desarrollo más amplias para el alivio de la pobreza;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a programas eficaces en el Afganistán que hagan frente al actual resurgimiento del cultivo de la adormidera, establezcan una capacidad efectiva de aplicación de la ley en materia de drogas, creen un marco jurídico en conformidad con los acuerdos internacionales sobre drogas ilícitas, delincuencia y terrorismo, desarrollen estrategias para la obtención de medios de vida que ofrezcan alternativas al cultivo de la adormidera y formulen programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

7. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que presten asistencia a la Alta Comisión Estatal de Fiscalización de Drogas del Afganistán, a la Administración Provisional y a los órganos de

gobierno sucesores en la aplicación de la prohibición del cultivo de la adormidera y de la producción y el tráfico de drogas, y a que hagan suyo el compromiso, como objetivo a largo plazo, de ayudar al Afganistán a crear una economía que no dependa de esas actividades ilícitas;

8. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que velen por que las actividades de fiscalización de los estupefacientes sean un tema común a los diferentes sectores que ha de incorporarse en la estrategia global de reconstrucción y desarrollo del Afganistán;

9. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que apoyen las medidas encaminadas a reforzar los “cinturones de seguridad” alrededor del Afganistán para prevenir el tráfico de drogas ilícitas desde territorio afgano y para impedir que lleguen al Afganistán precursores químicos desde los países vecinos o a través de éstos;

10. *Pide* a todas las organizaciones internacionales participantes en la reconstrucción y el desarrollo del Afganistán que velen por que las actividades de fiscalización de estupefacientes sean parte integrante de sus programas;

11. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga cooperando con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes en el marco de la ejecución armonizada y coordinada de las medidas de erradicación de los cultivos ilícitos, la asistencia para la sustitución de cultivos y el desarrollo alternativo;

12. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 46º período de sesiones un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 45/11

Mejoramiento del intercambio de información electrónica entre los Estados Miembros y comunicación con organizaciones internacionales

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente que, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, los Estados partes en esos tratados tienen la obligación de intercambiar periódicamente con otros Estados, con el Secretario General y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes un volumen considerable de datos y otras informaciones sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores químicos,

Teniendo presentes la Declaración política³⁷, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³⁸ y las medidas de fomento de la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas³⁹, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en las que se pidió a los Estados que utilizaran tecnología moderna para mejorar los procedimientos de recopilación y difusión de información, así como su puntualidad y exactitud, a fin de lograr la máxima precisión en los resultados obtenidos,

Consciente de los resultados de la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en la que se pidió al Programa que reforzara su capacidad de recabar información de los gobiernos ampliando el sistema de bases de datos nacionales para la fiscalización nacional e internacional de drogas a fin de que abarcara otras actividades de recopilación de datos del Programa⁴⁰,

Tomando nota de los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas gracias a la modificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como Organización Mundial de Aduanas, para establecer un sistema único de identificación de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores químicos sujetos a fiscalización internacional,

³⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

³⁸ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

³⁹ Resolución S-20/4, A a E, de la Asamblea General.

⁴⁰ E/AC.51/1998/2, párrs. 22 a 38.

Recordando la resolución 2001/18 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, en la que éste pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presentara un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones sobre el sistema de bases de datos nacionales, para la fiscalización nacional e internacional de drogas,

Acogiendo con beneplácito la nota de la Secretaría sobre el sistema de base de datos nacionales⁴¹, presentada a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones conforme a lo dispuesto en la resolución 2001/18 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que los representantes de los 49 Estados que asistieron a la cuarta reunión del grupo de usuarios del sistema de base de datos nacionales, celebrada en Viena el 1º de octubre de 2001, apoyaran la continuación del sistema,

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación de que se aproveche al máximo la utilidad del sistema de bases de datos nacionales para la fiscalización de drogas tanto en el plano nacional como en el internacional, separando las funciones normativas, la cooperación técnica y los aspectos de organización;

2. *Concuerda* con la recomendación de que se amplíen el mandato y el ámbito de aplicación del sistema de bases de datos nacionales para abarcar la recopilación, el intercambio y el procesamiento de todos los datos pertinentes para la fiscalización nacional e internacional de drogas y se faciliten oportunamente dichos datos por medios electrónicos;

3. *Pide* a la Secretaría que tenga en cuenta la necesidad de estudiar la posibilidad de obtener financiación segura, con cargo a los fondos del presupuesto ordinario o a recursos voluntarios, teniendo presente la necesidad de proporcionar fondos para apoyar las funciones normativas del sistema de bases de datos nacionales relacionadas con el mantenimiento y la comunicación de normas sobre el intercambio de datos e información;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que facilite y mejore el intercambio electrónico general de

información entre los Estados Miembros y su comunicación con el Programa;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que amplíen, en forma independiente o colectiva, la utilización del sistema de bases de datos nacionales cuando la infraestructura y el apoyo técnicos necesarios sean sostenibles;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que patrocinen el proyecto de transición preparado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en beneficio de la comunidad internacional, e intervengan activamente en él.

Resolución 45/12

Desviación de precursores y rápida comunicación de toda información pertinente a las autoridades competentes de los países de origen y los países de tránsito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por la desviación y el uso indebido de precursores para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando el párrafo 1 y el inciso c) del párrafo 9 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴²,

Recordando las medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas⁴³, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

⁴¹ E/CN.7/2002/7.

⁴² *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).

⁴³ Resolución S.20/4 B de la Asamblea General, secc. I.

Reafirmando la importancia de que, como un componente esencial de una estrategia amplia contra el tráfico y el uso indebido de drogas, se prevenga la desviación de precursores del comercio legítimo para utilizarlos en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importancia del intercambio eficaz y en tiempo real de información relativa a la interceptación, desviación o presunta desviación de precursores como un componente esencial de una estrategia destinada a facilitar las investigaciones amplias de los casos relacionados con esa desviación, incluida tanto la identificación de la forma de actuar y las entidades participantes como la iniciación de las acciones judiciales pertinentes,

Acogiendo con satisfacción los resultados de la Operación Púrpura, la iniciativa internacional de seguimiento de remesas concretas de permanganato potásico en el comercio internacional,

Acogiendo con satisfacción los resultados de la Operación Topacio, la iniciativa internacional de seguimiento de remesas concretas de anhídrido acético en el comercio internacional,

1. *Insta* a todos los gobiernos y órganos regionales competentes a que adopten medidas para establecer sistemas y procedimientos por los que se garantice que los detalles relativos a cualquier interceptación, incautación, desviación o presunta desviación de precursores en el respectivo territorio nacional se comuniquen sin demora a las autoridades competentes de todos los gobiernos interesados y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y observa que los elementos pertinentes de los procedimientos normalizados de operación y las mejores prácticas de la Operación Púrpura y la Operación Topacio podrían utilizarse como directrices a ese respecto;

2. *Exhorta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que persista en el seguimiento de todos los casos, facilitando las investigaciones con las autoridades competentes de los países interesados e incorpore las conclusiones al respecto en el informe anual de la Junta sobre precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Resolución 45/13

Optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda de drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que, en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴⁴, los Estados Miembros reconocieron que la acción para contrarrestar el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que requería un enfoque integral y equilibrado,

Reafirmando las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Recordando el compromiso de los Estados Miembros de introducir en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones enunciadas en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴⁵,

Recordando también que el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴⁶ se presenta como orientación a los Estados Miembros para el cumplimiento de sus compromisos, y que la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas señalada en el Plan de Acción es facilitar orientación y asistencia y crear una base de datos sobre las estrategias nacionales de fiscalización de drogas, prestar apoyo en el establecimiento de sistemas nacionales de información para la vigilancia del problema del uso indebido de drogas, que comprendan indicadores básicos regional e internacionalmente reconocidos, y facilitar el intercambio de información sobre las mejores estrategias,

Tomando nota del marco elaborado por la Secretaría a fin de lograr que en los programas y proyectos para la reducción de la demanda ilícita de

⁴⁴ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁵ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁶ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

drogas se responda plenamente a todos los retos señalados en el Plan de Acción,

Recordando su resolución 42/11, en la que decidió presentar a la Asamblea General un informe en el año 2003 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política,

Teniendo presente el mecanismo de seguimiento establecido en su resolución 42/11 para examinar los progresos logrados en la aplicación de los planes de acción y demás medidas adoptados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Tomando nota del primer informe bienal consolidado del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁷,

Subrayando la necesidad de datos fiables y comparables que permitan una evaluación objetiva de la naturaleza y magnitud del problema del uso indebido de drogas, como base tanto para la adopción de contramedidas como para la evaluación de los progresos realizados y del papel desempeñado por el cuestionario para los informes anuales y el cuestionario para los informes bienales en la aplicación de los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 44/3, en la que exhortó a los Estados a que revisaran el mecanismo mediante el cual se recopilaban y presentaban los datos correspondientes a la segunda parte del cuestionario para los informes anuales y a que consideraran la posibilidad de designar una entidad de coordinación técnica que ayudara a recopilar los datos,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en 2002 a fin de presentar respuestas oportunas y completas al cuestionario para los informes anuales y al cuestionario para los informes bienales, de modo que pueda hacerse un análisis minucioso y satisfactorio al examinar los progresos realizados en la consecución de las metas y objetivos para 2003 enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y alienta

a los Estados Miembros a velar por que se presenten íntegramente los datos de que disponen y por que sus organismos técnicos y departamentos gubernamentales competentes participen en la preparación de sus respuestas a los cuestionarios;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que resuma, en una serie de documentos que se presentarán a la Comisión de Estupefacientes, en su 46° período de sesiones, la situación actual de la ejecución de las actividades de reducción de la demanda ilícita de drogas en todo el mundo, incorporando directrices flexibles sobre las mejores prácticas y teniendo en cuenta las especificidades culturales;

3. *Pide también* al Director Ejecutivo que prepare, para su examen por la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones, un programa de trabajo para el período 2003-2008, con indicación de costos, basado en el marco estratégico de ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, con el objetivo de:

a) Mejorar los sistemas nacionales y mundiales de información para dar cuenta de las actividades de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

b) Facilitar el intercambio de información sobre prácticas óptimas en las actividades de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

c) Dar apoyo a los Estados Miembros que traten de adquirir conocimientos especializados para preparar estrategias y actividades propias de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

4. *Pide* a los Estados Miembros que fomenten la participación activa de los particulares a nivel de la comunidad en general en la determinación de necesidades concretas, la formulación de políticas acordes y la evaluación del uso indebido de sustancias ilícitas;

5. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que promueva mecanismos para que la información que se utilice en la formulación de políticas orientadas a la reducción de la demanda de drogas ilícitas sea clara, válida, fiable y de amplio alcance, y pueda reunirse a

⁴⁷ E/CN.7/2001/16.

bajo costo, para que sea accesible a todos los Estados Miembros;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que fomenten el intercambio de información entre sí, con miras a crear un mecanismo sistemático para determinar la información, en particular prácticas óptimas en relación con las actividades de reducción de la demanda de drogas ilícitas y, cuando sea posible, facilitar el acceso a esa información por la Internet y medios similares;

7. *Pide* al Director Ejecutivo que siga fortaleciendo el Programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas a fin de elaborar criterios metodológicos mínimos que posibiliten la recogida y la comparación de datos en los ámbitos nacional e internacional, y que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 46º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados a ese respecto;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a las organizaciones regionales a que proporcionen asesoramiento a los Estados que lo soliciten sobre metodologías para la reunión de información sobre el uso indebido de sustancias ilícitas que sean diferentes de los métodos utilizados en las encuestas de hogares;

9. *Pide* a los Estados Miembros a que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la adopción de las medidas señaladas en la presente resolución;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones a los proyectos de reducción de la demanda ilícita de drogas incluidos en el programa de trabajo para el período 2003-2008, que se elaborará en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*.

Resolución 45/14

El papel del desarrollo alternativo en la fiscalización de drogas y la cooperación para el desarrollo

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas reafirmó, en su Declaración política⁴⁸, la necesidad de adoptar un enfoque global en la eliminación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas,

Recordando asimismo que en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y desarrollo alternativo⁴⁹ se subraya la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo alternativo,

Recordando su resolución 44/11, sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y el desarrollo alternativo,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas⁵⁰,

Reconociendo que, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por muchos Estados Miembros para aplicar el Plan de Acción y no obstante las medidas adoptadas para reducir o erradicar los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, la oferta y la demanda mundiales de drogas ilícitas se han mantenido casi en los mismos niveles,

Consciente de que es importante que los programas de desarrollo alternativo se integren en estrategias más amplias destinadas a la mitigación de la pobreza,

Reafirmando que el apoyo, mediante la cooperación técnica y financiera internacional y, de ser necesario, con nuevos proyectos, a los esfuerzos destinados a mejorar la eficacia de los programas de desarrollo alternativo es esencial para la reducción sostenida de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas,

Teniendo en cuenta que el desarrollo alternativo constituye un proceso a mediano y largo plazo en

⁴⁸ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁹ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

⁵⁰ E/CN.7/2002/6.

virtud del cual una economía ilícita se sustituye por una economía lícita,

Afirmando que el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, comprende una infraestructura social y física para desarrollar y establecer una economía productiva y competitiva,

Consciente de que debe existir una coordinación eficaz de los programas de desarrollo alternativo, medidas preventivas y represión, así como entre ambos tipos de programas, para abordar las diferentes manifestaciones del problema mundial de las drogas a fin de garantizar una respuesta completa y eficaz,

Teniendo en cuenta el daño ambiental causado por los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, derivado, entre otras cosas, de la utilización de prácticas inadecuadas y de la fragilidad de los suelos de las selvas tropicales, que podrían determinar una deforestación acelerada, erosión de los suelos, contaminación y la pérdida de selvas vírgenes,

Reconociendo que las estrategias de reducción y eliminación de los cultivos nacionales de plantas narcógenas deben incluir medidas amplias, como programas de desarrollo alternativo, represión y erradicación, y que la experiencia ha demostrado que en los casos en que los agricultores que se dedican a cultivos ilícitos tienen ingresos bajos, el desarrollo alternativo es más sostenible y más adecuado social y económicamente que la erradicación forzosa de los cultivos ilícitos,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aprovechen más plenamente las posibilidades del desarrollo alternativo como medio apropiado para la fiscalización de drogas, así como para el desarrollo humano sostenible;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que realicen esfuerzos más amplios y decididos en la esfera de la cooperación financiera y técnica destinada a fomentar el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en el entendimiento de que, a largo plazo, se pueden lograr con esa cooperación resultados positivos que además de satisfacer criterios económicos tengan también en cuenta factores sociales, políticos y ambientales;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros, en particular los Estados donantes y los Estados en los que se estén ejecutando programas de desarrollo

alternativo, respeten el equilibrio y la necesaria y eficaz coordinación de las medidas de represión e interdicción, los esfuerzos de erradicación y el desarrollo alternativo, a fin de lograr el objetivo de eliminar o reducir considerablemente los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que insten a los organismos de fiscalización de drogas y a los organismos de desarrollo a que sigan ampliando la estrategia de desarrollo alternativo y pongan de manifiesto más adecuadamente los beneficios del desarrollo alternativo para la mitigación de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones sociales y ambientales;

5. *Invita* a los Estados y a otros miembros de la comunidad internacional, así como a los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales, a que apoyen los proyectos de desarrollo alternativo preventivo en zonas que corran el riesgo de ser utilizadas para cultivos destinados a la producción de drogas ilícitas, a fin de impedir que surjan cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas o se trasladen a otras zonas, regiones o países;

6. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que amplíe su base de donantes y utilice los recursos voluntarios disponibles para aumentar la asistencia financiera y técnica que proporciona a los programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, y reforzar la capacidad de su sede para ese fin;

7. *Reafirma* el papel del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas de fiscalización de drogas, a fin de aumentar su eficacia en función de los costos y asegurar la coherencia de actuación, complementariedad y ausencia de duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, y alienta al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga desempeñando su papel catalizador con respecto a las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con miras a financiar y apoyar de otros modos los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a otros organismos de fiscalización de drogas y de desarrollo, instituciones financieras internacionales y bancos de desarrollo regionales a que exploren nuevas formas de asistencia financiera para programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, y posibilidades de mecanismos nuevos e innovadores de financiación;

9. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en coordinación con las organizaciones regionales, elabore un conjunto de indicadores que faciliten una evaluación realista de las necesidades en materia de desarrollo alternativo;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, faciliten una evaluación temática rigurosa y amplia, dentro de los recursos voluntarios disponibles, a fin de determinar las prácticas óptimas de desarrollo alternativo, evaluando el efecto de ese desarrollo tanto en los índices de desarrollo humano como en los objetivos de fiscalización de la droga y abordando las cuestiones de desarrollo esenciales de la reducción de la pobreza, el género, la sostenibilidad ambiental y la solución de controversias;

11. *Insta* a todas las partes interesadas en los proyectos de desarrollo alternativo a que efectúen el seguimiento de los compromisos que hayan asumido de modo que no se vea afectada la confianza de las poblaciones beneficiarias;

12. *Pide* a los organismos nacionales, bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo que concedan prioridad al desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en sus programas, y los alienta a que establezcan vínculos y alianzas estratégicas más fuertes entre sí;

13. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones multilaterales a que instituyan la fiscalización de drogas como tema multisectorial en todos los componentes de sus políticas, teniendo en cuenta la necesidad de que los planes de desarrollo económico y social incluyan el desarrollo alternativo como uno de los elementos principales;

14. *Sugiere* que el desarrollo alternativo incluya también enfoques macroeconómicos y otros aspectos más amplios y diversificados como las agroindustrias y el turismo;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los programas y proyectos sostenibles destinados a evitar la degradación y promover la recuperación sostenible de las áreas degradadas en las zonas de cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas;

16. *Reitera* la necesidad de reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de lograr una reducción y erradicación sostenidas de los cultivos ilícitos;

17. *Reitera también* la necesidad de alentar el acceso al mercado internacional de los productos provenientes de zonas de desarrollo alternativo;

18. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 46º período de sesiones un informe sobre posibilidades de mecanismos de financiación innovadores y los resultados de la incorporación de mecanismos de fiscalización de drogas orientados al desarrollo en de los esfuerzos internacionales para el desarrollo.

Resolución 45/15

Reducción de la demanda de drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por el hecho de que la tolerancia respecto del consumo de drogas ilícitas puede obstaculizar los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer frente al problema mundial de las drogas,

Reconociendo la necesidad de mantener un enfoque equilibrado e integrado al abordar las cuestiones relativas a la demanda y la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Afirma* la necesidad de adoptar medidas apropiadas para reducir la demanda de drogas ilícitas;

2. *Exhorta* a que se apliquen las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas⁵¹ que obligan a los Estados Parte a limitar el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exclusivamente a fines médicos y científicos.

Resolución 45/16

Oferta y tráfico ilícitos de drogas en los Estados árabes

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que en el párrafo 5 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁵², los Estados Miembros acordaron redoblar sus esfuerzos y aumentar los recursos a fin de intensificar la cooperación internacional y la acción concertada, sobre la base del principio de la responsabilidad colectiva, con inclusión de la necesaria cooperación con los Estados afectados en los sectores económico, sanitario, social, judicial y policial, y la prestación, a solicitud de éstos, de asistencia a fin de fortalecer su capacidad para hacer frente al problema en todos sus aspectos,

Recordando también que en el apartado e) del párrafo 38 del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones se pedía a los Estados que consideraran la posibilidad de adoptar medidas tales como la ampliación del alcance de la cooperación económica y técnica en apoyo de los programas de sustitución de cultivos y de desarrollo rural integrado y de otros programas económicos y técnicos encaminados a reducir la producción y el

procesamiento ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas⁵³,

Preocupada por el aumento del número de países en desarrollo afectados por la circulación de drogas ilícitas por sus territorios a causa de su ubicación geográfica, que agrava los problemas con que se enfrentan los organismos nacionales de lucha contra las drogas con limitados recursos,

Convencida de que la cooperación internacional debe ser la piedra angular de las medidas encaminadas a abordar esa alarmante evolución,

1. *Insta* a los Estados y a los organismos y organizaciones internacionales y regionales a que consideren la posibilidad de ampliar su asistencia financiera y técnica a los Estados árabes a fin de que puedan ejecutar los planes y programas que preparan en materia de fiscalización de drogas;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, con sujeción a la disponibilidad de recursos voluntarios, preste a los Estados árabes el apoyo necesario para que puedan seguir ejecutando sus planes y programas en materia de fiscalización de drogas, y que apoye también a sus organismos nacionales de lucha contra las drogas;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que haga, con sujeción a la disponibilidad de recursos voluntarios una evaluación de los problemas resultantes de la circulación por los Estados árabes de envíos de drogas ilícitas;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en cooperación con los Estados de tránsito y de destino, que coordine las medidas para alcanzar soluciones adecuadas a los problemas que las drogas ilícitas plantean en los Estados árabes.

⁵¹ La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5)).

⁵² Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵³ Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo, secc. II.

Resolución 45/17

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector

La Comisión de Estupefacientes,

Reiterando que la acción contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad compartida que requiere un enfoque integrado y equilibrado,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, estableció el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y extendió el mandato de la Comisión de Estupefacientes para permitirle funcionar como el órgano rector del Programa y su Fondo,

Recordando también que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, recomendó medidas encaminadas a fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas,

Recordando su resolución 44/16, en la que hizo un llamamiento para que, entre otras cosas, prosiguiera el proceso de mejoramiento de la gestión y se reforzara el diálogo con los Estados Miembros a fin de contribuir a una ejecución más eficaz y sostenible de los programas,

Alentada por los esfuerzos por intensificar el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría sobre las prioridades y la gestión del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y por el establecimiento del Comité de Programas y Proyectos y la Dependencia de Planificación y Evaluación,

Tomando nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones⁵⁴ y de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁵⁵ en los que se formularon recomendaciones relativas al fortalecimiento de la

Comisión de Estupefacientes como órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo en cuenta el renovado interés en fortalecer el papel de los órganos legislativos del sistema de las Naciones Unidas en materia de supervisión de la gestión, como se refleja en el informe de la Dependencia Común de Inspección⁵⁶,

1. *Reafirma* su resolución 44/16 e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a la Comisión de Estupefacientes a que sigan aplicando esa resolución;

2. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga llevando adelante la reforma que se ha venido realizando hasta la fecha, sobre la base de la resolución 44/16 de la Comisión y de las recomendaciones contenidas en los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección;

3. *Exhorta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga aplicando las recomendaciones que figuran en los citados informes y desarrollando los actuales procesos de reforma;

4. *Reafirma* su papel rector en el proceso presupuestario del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que incluye, entre otras cosas, el suministro de asesoramiento al Programa en la preparación y la ejecución del presupuesto bienal del Programa y en la gestión de los recursos de éste, sobre la base de las prioridades establecidas por los Estados Miembros y teniendo en cuenta la labor de la Dependencia de Planificación y Evaluación y las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, decide celebrar cada año una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión, para examinar esos temas, siempre y cuando se pongan a disposición de la Organización servicios sin costo adicional, y pide a la Secretaría que lleve a cabo un examen minucioso de los presupuestos pertinentes y la utilización de las instalaciones a fin de permitir la celebración de la reunión anual entre períodos de sesiones;

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 16 (A/56/16).

⁵⁵ A/56/83 y A/56/689.

⁵⁶ A/57/58.

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que facilite esa labor mediante la presentación de informaciones sustantivas, concisas y oportunas y, cuando proceda, informes a todos los Estados Miembros;

6. *Decide* que la reunión entre períodos de sesiones mencionada en el párrafo 4 *supra* podrá, cuando proceda, asesorar a la Comisión sobre las modalidades para cumplir sus funciones a este respecto;

7. *Toma nota* de la iniciación de reuniones conjuntas oficiosas con los países donantes y receptores y subraya la necesidad de garantizar que el formato de esas reuniones esté en consonancia con el espíritu del párrafo 3 de la resolución 44/16 de la Comisión y de evitar la duplicación de los esfuerzos de sus reuniones entre períodos de sesiones;

8. *Reafirma* la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas con objeto de aumentar la eficacia en relación con el costo y de asegurar la coherencia de las actividades del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a que se realicen mayores esfuerzos a este respecto, en particular con el Centro para la Prevención Internacional del Delito;

9. *Acoge con beneplácito* la aplicación hasta la fecha del sistema proyectado de gestión financiera para que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y los Estados Miembros puedan estimar de modo transparente el costo, el impacto y la eficacia de las actividades operacionales del Programa y contribuir a la puesta en práctica de la presupuestación basada en los resultados, y confía en que se siga desarrollando el sistema;

10. *Pide* que prosiga el proceso de mejoramiento de la gestión de personal y la contratación, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, a fin de fomentar el espíritu de trabajo y el rendimiento eficaz y eficiente del personal del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; y pide a la

Secretaría que proporcione información sobre los puestos existentes en el Programa;

11. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el mayor apoyo posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, incluido apoyo financiero;

12. *Toma nota* del mayor número de acuerdos de participación en los gastos, y pide al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos, en colaboración con los Estados Miembros, por ampliar la base de donantes y aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, así como al fondo de contribuciones para fines generales;

13. *Pide* al Director Ejecutivo que prepare a la brevedad posible un informe en el que se evalúe la situación del presupuesto de apoyo y de los fondos para fines generales del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que contenga opciones para garantizar una financiación asegurada y previsible, tomando en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁵⁵, de modo que la Comisión pueda iniciar su examen del informe del Director Ejecutivo en una de sus reuniones entre períodos de sesiones más próximas y concluir ese examen en su 46° período de sesiones, teniendo en cuenta la naturaleza voluntaria de las contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

14. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 44/16, titulado "Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector"⁵⁷;

15. *Pide* al Director Ejecutivo que le presente en su 46° período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

⁵⁷ E/CN.7/2002/9.

Capítulo II

Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas

4. En sus sesiones 1216^a y 1217^a, celebradas el 12 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 3 de su programa, titulado “Debate temático: seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones: a) fortalecimiento de los programas de desarrollo alternativo sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en el marco de la cooperación internacional; experiencia adquirida en la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, otras entidades de las Naciones Unidas y programas bilaterales de asistencia técnica en lo que respecta a las prácticas más adecuadas y las enseñanzas deducidas en las diversas regiones; y b) sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo para la eliminación o la reducción considerable de los cultivos de plantas narcógenas: vínculos con la cooperación internacional y el ámbito político, incluido el compromiso de apoyar a largo plazo i) la erradicación de la pobreza, ii) el acceso a los mercados, iii) las iniciativas de reducción de la demanda ilícita de drogas, iv) las iniciativas de aplicación coercitiva de la ley como complemento del desarrollo alternativo y v) la protección del medio ambiente; enfoques comparados y experiencia adquirida en las diversas regiones”. Se establecieron dos grupos de expertos, uno para que examinara el tema 3 a) y el otro para el tema 3 b). En el Anexo II del presente informe figura una lista de los expertos que integraron cada grupo.

A. Deliberaciones

5. Los expertos presentaron diversas perspectivas y enfoques sobre el desarrollo alternativo basados en las experiencias y las conclusiones a que habían llegado en el ámbito nacional. Se determinaron principios fundamentales que podrían contribuir al fortalecimiento del desarrollo alternativo sostenible. Los expertos y los delegados reconocieron que la

sostenibilidad abarcaba muchos aspectos. En el curso de las deliberaciones se realizó una distinción entre la sostenibilidad económica, social, política y ambiental. La Comisión examinó también la necesidad de contar con servicios sociales, el papel de la sociedad civil, el fortalecimiento de la capacidad institucional en los planos nacional, regional y local, el compromiso político con respecto a la fiscalización de drogas y el compromiso financiero a largo plazo.

6. La Comisión reconoció que las zonas en las que se realizaban cultivos ilícitos tenían características comunes. A menudo se trataba de zonas subdesarrolladas, carentes de infraestructura y de servicios y habitadas por comunidades pobres y marginadas. En algunos casos, los gobiernos tenían un control limitado de esas zonas. Se mencionaron los problemas planteados por la falta de seguridad en algunas de ellas. Se reconoció la presencia de grupos delictivos y posibles vinculaciones con el terrorismo.

7. Hubo acuerdo en que el compromiso político y el apoyo nacional en materia de fiscalización de drogas eran esenciales para el éxito y la sostenibilidad del desarrollo alternativo. Los gobiernos debían participar en el proceso de desarrollo alternativo y apoyarlo mediante programas agrícolas o de desarrollo rural. Se requería un marco institucional a todos los niveles (nacional, regional y local) para sostener los logros del desarrollo alternativo a largo plazo. Varios oradores hicieron hincapié en el importante papel de los dirigentes religiosos y otros líderes que apoyaban el proceso de desarrollo alternativo.

8. Todos los oradores confirmaron la importancia de la activa participación de las comunidades locales en el proceso de desarrollo alternativo. La creación de un sentimiento de propiedad se consideraba un factor determinante de la sostenibilidad. Otras palabras clave en el debate fueron la autodeterminación y la habilitación. Se presentaron ejemplos del importante papel de las instituciones de la sociedad civil, que se habían convertido en partidarias decididas del desarrollo alternativo. También se mencionó la necesidad de encontrar un equilibrio entre el apoyo al sentimiento de propiedad y la participación de la comunidad, por un lado, y la creación de capacidad en las instituciones gubernamentales, por el otro.

9. La Comisión reconoció la necesidad de que el desarrollo alternativo tuviera en cuenta las condiciones socioeconómicas concretas de los agricultores que se

dedicaban a cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas. No existía un modelo único de desarrollo alternativo, dado que era necesario adaptarlo a condiciones nacionales, regionales o incluso locales concretas y tener en cuenta los recursos disponibles. Varios expertos subrayaron que el desarrollo alternativo no consistía en la mera sustitución de cultivos sino en el desarrollo de una economía lícita y una infraestructura social. Se dijo que, para eliminar los cultivos ilícitos, era necesario hacer hincapié no sólo en la agricultura, sino también en las formas de crear empleos no agrícolas, por ejemplo en el sector del turismo.

10. Varios representantes subrayaron la necesidad de integrar el desarrollo alternativo en los esfuerzos de mitigación de la pobreza. Se mencionó que el desarrollo alternativo no siempre había logrado llegar hasta los grupos vulnerables y marginados y que el hecho de que no se hubiera reconocido el papel de esos grupos había debilitado a menudo la eficiencia y la sostenibilidad de los esfuerzos de desarrollo alternativo. Otros representantes y expertos destacaron que la reducción de la pobreza y el aumento del desarrollo económico y social eran componentes esenciales de la lucha contra el uso indebido de drogas y que el desarrollo de sistemas económicos sostenibles debía ir de la mano con el bienestar social.

11. Hubo acuerdo con respecto a la necesidad de medidas de represión para lograr la reducción sostenible de los cultivos ilícitos. La asistencia para un desarrollo sostenido, incluso en la esfera del desarrollo alternativo, debía planificarse en estrecha coordinación con medidas de erradicación y represión. Un experto señaló que el desarrollo alternativo no debía condicionarse a la previa erradicación de los cultivos ilícitos y que tampoco debía imponerse una reducción de esos cultivos hasta que no se hubieran fortalecido suficientemente los componentes lícitos de las estrategias para asegurar el sustento. Algunos representantes estimaron que, sin la amenaza del arresto o la erradicación forzosa, el desarrollo alternativo no podía tener éxito; otros se refirieron a la necesidad de crear un clima de confianza y cooperación en primer término.

12. Varios representantes hablaron de la necesidad de una orientación de mercado del desarrollo alternativo. Al determinar cultivos u otros productos alternativos, debía tenerse en cuenta toda la cadena de producción.

Era necesario asegurar la existencia de condiciones básicas para la viabilidad de las cadenas de producción. Algunos representantes indicaron que debía examinarse la cuestión de la accesibilidad de los productos del desarrollo alternativo a los mercados internacionales. Algunos oradores mencionaron la necesidad de que esos productos tuvieran una demanda real, dado que no resultaría sostenible un subsidio al respecto. Otros subrayaron la importancia de la creación de condiciones apropiadas para las inversiones privadas, de los cultivos perennes y del desarrollo de tecnologías mejoradas para la producción agrícola.

13. Se destacó que la fiscalización de drogas era una responsabilidad compartida y mundial que exigía una mayor cooperación internacional. Se mencionaron concretamente las organizaciones multilaterales y las instituciones de financiación internacionales como el Banco Mundial, que podían desempeñar un papel cada vez más importante.

14. Se estimó que el apoyo financiero sostenido era esencial para el éxito del desarrollo alternativo. Varios representantes solicitaron mecanismos de financiación innovadores para ese desarrollo. Un representante, refiriéndose a la necesidad de utilizar eficazmente los limitados fondos disponibles para desarrollo alternativo, sugirió que se redujeran los gastos generales. Otros representantes mencionaron el apoyo muy limitado que se recibía en África para la reducción del cultivo del cannabis.

15. Se dijo que era importante que el desarrollo alternativo formara parte de un enfoque integrado de la fiscalización de drogas y la planificación a largo plazo; ese enfoque debía incluir la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas. También se consideró esencial una integración del desarrollo alternativo en la planificación nacional para el desarrollo, incluida la planificación de la asistencia para el desarrollo. Se mencionó el Afganistán como ejemplo de país en el que el desarrollo alternativo debía incorporarse en esfuerzos más amplios de reconstrucción y fomento. Varios representantes indicaron que un desarrollo amplio abarcaba aspectos sociales, económicos y ambientales. Se habló de la necesidad de tener en cuenta la sostenibilidad ambiental, procurando conservar y utilizar de manera más racional los recursos naturales.

16. Algunos oradores subrayaron la importancia del desarrollo alternativo preventivo en vista del posible desplazamiento de los cultivos ilícitos. Se mencionó que el desarrollo alternativo preventivo incluía el desarrollo económico, la conservación ambiental, la infraestructura física, la infraestructura social (servicios), la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de la demanda ilícita de drogas y el aspecto de represión.

17. Se destacó que existía una necesidad de vigilancia y revisión continuas de los programas de desarrollo alternativo. También se requería un mecanismo de supervisión y evaluación integrado en los proyectos. La evaluación debía considerar no sólo indicadores del impacto económico, como los ingresos, sino también indicadores sociales, como las condiciones de vida.

18. Algunos representantes dijeron que, si bien se había reconocido el valor del desarrollo alternativo, sus posibilidades sólo se habían aprovechado parcialmente. Debía hacerse hincapié en la determinación de las enseñanzas obtenidas y las prácticas deseables. Las organizaciones nacionales e internacionales debían considerar la posibilidad de asignar más fondos a la creación de capacidad y conocimientos especializados en la esfera del desarrollo alternativo.

19. Se formuló una propuesta por la que se pedía una evaluación temática del desarrollo alternativo por parte del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), que abarcaría programas de desarrollo alternativo en todo el mundo ejecutados por organismos nacionales e internacionales. En esa evaluación se examinaría también el impacto del desarrollo alternativo a fin de determinar las prácticas más adecuadas y las condiciones para la eficacia de éste. Los Estados Miembros debían decidir cuál sería el mecanismo que se utilizaría para realizar la evaluación.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

20. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “El papel del desarrollo alternativo en la fiscalización de drogas y la cooperación para el desarrollo” (E/CN.7/2002/L.21/ Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, Bolivia, Colombia, Dinamarca,

el Ecuador, Egipto, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Gambia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Marruecos, México, Myanmar, Noruega, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia y Viet Nam. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/14.)

Capítulo III

Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que habrá de programarse en el 46º período de sesiones de la Comisión, incluidos el tema, el contenido y la organización de la serie de sesiones

21. La Comisión examinó el tema 4 de su programa, titulado “Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que habrá de programarse en el 46º período de sesiones de la Comisión, incluidos el tema, el contenido y la organización de la serie de sesiones”, en su 1218ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2002.

22. Hicieron declaraciones los representantes de México, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

A. Deliberaciones

23. Un representante indicó que la serie de sesiones a nivel ministerial brindaba una oportunidad para evaluar las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Sería también una ocasión para que los gobiernos renovaran sus compromisos con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea. Un acontecimiento de esa índole requeriría un foro lo suficientemente grande para acomodar a todos los participantes. Se sugirió la organización en esa ocasión de varias mesas redondas. Las materias objeto de examen se determinarían durante las reuniones entre períodos de sesiones. La serie de sesiones a nivel ministerial debería tener en su poder el informe bienal del Director Ejecutivo sobre

las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los planes de acción.

24. Los demás oradores estimaron que debería haber un examen cuidadoso de la organización de la serie de sesiones a nivel ministerial, y respaldaron la celebración de mesas redondas para examinar los progresos realizados por los gobiernos en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. El informe de las mesas redondas al pleno constituiría el principal informe de la serie de sesiones a nivel ministerial. No debería haber ninguna declaración política adicional. Un representante también apoyó firmemente la celebración de la serie de sesiones a nivel ministerial como parte integrante del período de sesiones de la Comisión.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

25. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado titulado “Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, relativa al seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” (E/CN.7/2002/L.11/Rev.1), patrocinado por la Argentina, Bolivia, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Italia y México. Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que en la sección 27 F del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 no se habían incluido recursos para atender a las necesidades adicionales. A la luz de las actividades de los servicios de conferencias durante el bienio 2000-2001, cuando se había incurrido en gastos considerablemente superiores a los previstos, no sería posible atender a las necesidades adicionales en materia de servicios de conferencias resultantes de las solicitudes contenidas en el proyecto de resolución revisado. Esas necesidades deberían atenderse mediante consignaciones adicionales de créditos de la Asamblea General. Posteriormente, el proyecto de resolución revisado se enmendó a fin de que la Asamblea no tuviera que prever nuevas consignaciones de créditos

para atender a las necesidades en materia de servicios de conferencias.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado, en su forma enmendada. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección C, como resolución 45/7.)

Capítulo IV

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general de los progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones

27. La Comisión examinó el tema 5 de su programa, titulado “Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general de los progresos logrados en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones”, en sus sesiones 1215ª, celebrada el 11 de marzo, y 1218ª, celebrada el 13 de marzo de 2002. Para examinar este tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo (E/CN.7/2002/6).

28. Hicieron declaraciones los representantes de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Turquía, México, el Ecuador, Tailandia, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, Sudáfrica, Eslovaquia, Venezuela y el Japón. El observador de Estonia también formuló una declaración. El representante de Colombia ofreció una disertación audiovisual sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicar el Plan de Acción.

Deliberaciones

29. La Comisión fue informada de las medidas adoptadas en el plano nacional para aplicar los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Varios representantes hicieron referencia, en particular, a las inversiones realizadas por sus gobiernos en la aplicación del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo (resolución S-20/4 E de la Asamblea General). Las iniciativas emprendidas han sido apoyadas mediante ayudas procedentes de organizaciones internacionales y fuentes bilaterales. Varios representantes elogiaron al PNUFID por la asistencia prestada a sus gobiernos en apoyo del desarrollo alternativo en esferas afectadas por el cultivo ilícito de estupefacientes. Algunos representantes informaron sobre los éxitos logrados por sus gobiernos mediante un compromiso constante con el desarrollo alternativo y las inversiones realizadas en el mismo. Un representante indicó que su gobierno estaba dispuesto a compartir con otros países la satisfactoria experiencia y los conocimientos obtenidos en la esfera del desarrollo alternativo.

30. Varios representantes indicaron que la estrategia de fiscalización nacional había sido examinada en sus países para incorporar los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Con miras a incentivar la cooperación judicial, se ha promulgado nueva legislación, con inclusión de medidas para aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, en particular las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁸. Se ha reestructurado el poder judicial con objeto de estar en mejores condiciones de abordar el problema de la droga. Varios representantes informaron sobre las medidas adoptadas contra el blanqueo de dinero.

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).

31. Varios representantes hicieron alusión a las iniciativas adoptadas a nivel regional para fomentar la cooperación contra el problema de las drogas. Se hizo referencia a los esfuerzos conjuntos de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y China por lograr una ASEAN libre de drogas para 2015 mediante la aplicación de un plan de acción regional. Otros mecanismos, como el memorando de entendimiento subregional sobre fiscalización de drogas firmado por Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia, Viet Nam y el PNUFID, habían incentivado la cooperación a nivel operacional, dando lugar a un aumento de las incautaciones de drogas, la interceptación de operaciones ilícitas llevadas a cabo por grandes redes de tráfico de drogas, y la fiscalización de precursores. En el marco del Grupo de los Seis más Dos, integrado por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, se había adoptado un plan de acción regional para abordar el problema de la droga dimanante del Afganistán. Se habían organizado reuniones posteriores de los Estados del Grupo de los Seis más Dos para hacer un seguimiento de la aplicación del plan de acción regional y, en particular, para incentivar el intercambio de información, desarrollar la capacitación basada en la informática y reforzar la fiscalización de precursores, especialmente el anhídrido acético. En otras regiones, la serie de sesiones a nivel ministerial convocada para promover la cooperación entre organismos de represión había contribuido a que se logaran éxitos operacionales.

32. Varios representantes expresaron la preocupación de sus gobiernos en relación con la situación en el Afganistán. Manifestaron su apoyo a la Administración Provisional del Afganistán e invitaron al PNUFID a que continuara desempeñando un papel activo en el apoyo a las iniciativas contra el cultivo ilícito de la adormidera. Se expresó un firme apoyo a la iniciativa adoptada por el PNUFID para vigilar el cultivo de la adormidera.

33. Varios representantes hicieron alusión a los esfuerzos de sus gobiernos por aplicar el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (resolución S-20/4 A de la Asamblea General). Los estimulantes de tipo anfetamínico se han convertido en la principal preocupación para varios

países del Asia sudoriental, y se hizo referencia a las iniciativas regionales para promover la cooperación contra la amenaza planteada por esas sustancias.

34. Se subrayó que la reducción de la demanda seguía siendo un pilar fundamental en el enfoque equilibrado solicitado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Varios representantes informaron a la Comisión sobre las medidas adoptadas para combatir el uso indebido de drogas en sus países mediante la mejora de la calidad del servicio en la prevención de las drogas, y en el tratamiento y la rehabilitación. En particular, se está asignando una mayor prioridad a la prevención mediante programas destinados a grupos vulnerables como niños y jóvenes.

Capítulo V

Reducción de la demanda de drogas ilícitas

35. La Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Reducción de la demanda de drogas: a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas; b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, atendiendo en particular a la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) a causa de la inyección de drogas”, en su 1220ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2002. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, atendiendo en particular a la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) a causa de la inyección de drogas (E/CN.7/2002/2 y Corr.1);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre la prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio (E/CN.7/2002/3).

36. La Comisión tomó nota del informe de la Secretaría sobre las deliberaciones del Comité Plenario, que había examinado el tema 6 del programa en sus sesiones primera y segunda, celebradas el 11 de marzo de 2002. La Comisión también tomó nota de la declaración hecha por el Director Ejecutivo Adjunto

del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) sobre la cuestión de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana entre los toxicómanos. Formularon declaraciones los representantes de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Egipto, el Ecuador, Belarús, Nigeria, China, Australia, Turquía, el Pakistán, los Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), el Japón, la India, Sudáfrica, España, Canadá, el Brasil, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Francia, Grecia, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También realizaron declaraciones los observadores de Israel, Panamá, Hungría, Myanmar y Nueva Zelanda.

A. Deliberaciones

37. A causa de la superposición de los asuntos examinados por el Comité Plenario en relación con los subtemas a) y b) del tema 6, las deliberaciones sobre esos dos subtemas se celebraron simultáneamente en el pleno. Se señaló que el informe anual de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas era un valioso documento que facilitaba las deliberaciones de la Comisión. Muchos delegados reafirmaron el compromiso de sus gobiernos con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo) y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo), y con la formulación de un enfoque equilibrado de la fiscalización de drogas. Se reconoció ampliamente la importancia del problema del VIH entre los toxicómanos, y se encomió al ONUSIDA por su contribución a las deliberaciones de la Comisión. Se informó a la Comisión de las novedades con respecto al uso indebido de drogas y de las respuestas pertinentes en varios países.

1. Informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

38. Un representante de la Secretaría informó sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de

drogas, atendiendo en particular a la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) a causa de la inyección de drogas. Se observó que el informe de la Secretaría sobre el tema (E/CN.7/2002/2 y Corr.1) se basaba en las respuestas al cuestionario para los informes anuales (segunda parte), complementadas con información de otras fuentes de referencia. El representante de la Secretaría señaló que la tasa de respuestas al cuestionario para los informes anuales (segunda parte) había sido escasa y que la información proporcionada no siempre había sido completa. El representante de la Secretaría destacó algunas medidas concretas adoptadas para mejorar la presentación de informes por los Estados Miembros, como el cuestionario para los informes anuales recientemente revisado y simplificado y la asistencia prestada a los países atendidos por el Programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas. Añadió que los Estados Miembros podían mejorar la presentación de informes coordinando sus actividades en el plano nacional y designando coordinadores técnicos que colaboraran estrechamente con la Secretaría en asuntos sustantivos.

39. Se observó que en el informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas se resumían las pautas y tendencias del uso indebido de drogas. También se señaló que las pautas del uso indebido de heroína se mantenían estables en muchas zonas en las que había poblaciones establecidas desde hacía mucho tiempo, pero suscitaba creciente preocupación la propagación del uso indebido a nuevos grupos, en particular los jóvenes. También eran motivo de considerable preocupación los altos niveles de uso indebido en Asia central, Europa oriental y la Federación de Rusia, así como su vinculación con la epidemia de VIH/SIDA. El uso indebido de cocaína seguía siendo el principal problema de drogas en la región de América, habiendo aumentado en algunas partes del Caribe y América Central, donde ciertos datos de encuestas escolares habían revelado tasas de exposición particularmente altas. Los informes provenientes de América del Norte parecían indicar que las tasas de uso indebido se mantenían estables o incluso que disminuían. El cannabis seguía siendo la droga ilícita de uso indebido más común en el mundo entero, y se comunicó que el uso indebido de esta droga se mantenía estable o iba en aumento en la mayoría de los países. El aumento del uso indebido de

metanfetamina era motivo de especial preocupación en Asia sudoriental, donde se había observado una tendencia constante al alza. El uso indebido de éxtasis al parecer se extendía a otras regiones, tendencia particularmente preocupante en América del Norte, mientras que en Europa, si bien estaba muy difundido, permanecía estable.

2. Recogida de datos y evaluación

40. Muchos representantes encomiaron el informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas y apoyaron la función del PNUFID de seguir reuniendo datos relativos al uso indebido de drogas e informando al respecto, en particular datos a escala mundial derivados del cuestionario para los informes anuales. También se señaló en ese contexto la utilidad del informe bienal consolidado del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas. El representante de Australia destacó la importancia de que los Estados cumplieran su obligación de presentar informes en el marco de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo) y de que respondieran puntualmente y los cuestionarios para que el PNUFID pudiera analizar y comunicar los datos obtenidos.

41. El representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea, señaló la baja tasa de respuestas al cuestionario para los informes anuales, aunque creía que las tasas de presentación de informes mejorarían con la utilización del cuestionario para los informes anuales (segunda parte) revisado. La Unión Europea alentaba al PNUFID a proseguir sus vigorosos esfuerzos para facilitar la presentación por los Estados de informes puntuales y precisos sobre las pautas y tendencias del uso indebido de drogas. El representante de Turquía comunicó a la Comisión que, con la asistencia del PNUFID, se realizaría en su país una encuesta nacional sobre la naturaleza y la magnitud del uso indebido de drogas, lo que constituiría una parte importante de las medidas de su país encaminadas a la consecución de los objetivos de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. El representante de Nigeria señaló que una evaluación rápida del uso indebido de drogas realizada

recientemente en su país había proporcionado valiosa información al Gobierno. El estudio había puesto de relieve la cuestión del consumo por parte de los jóvenes de sustancias toxicomanígenas locales no sometidas a fiscalización, y ésta era una importante esfera para nuevas investigaciones de la Organización Mundial de la Salud.

42. Muchos representantes señalaron la importancia de las redes de información técnica y los coordinadores nacionales de la recogida de información para que los Estados pudieran mejorar la obtención y el análisis de datos sobre las pautas y tendencias del uso indebido de drogas. El Comité del Plenario, en su informe, señaló el apoyo que en diversas resoluciones aprobadas por la Comisión se había dado a tales mecanismos de coordinación y cómo éstos podían desempeñar una función importante para mejorar la calidad de las respuestas al cuestionario para los informes anuales. El representante de Sudáfrica dijo a la Comisión que la recogida de datos era un elemento fundamental de la estrategia nacional de su país en materia de drogas. El valor que tenía la obtención de datos para preparar respuestas fundamentadas quedaba ilustrado por la individualización de pequeñas bolsas de utilización de drogas mediante inyección que aparecían en las zonas urbanas. El representante del Ecuador y el observador de Panamá informaron sobre el establecimiento de centros nacionales de coordinación de la recogida de datos y sobre el valor de participar en el mecanismo regional de presentación de informes puesto en marcha por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos. Esos mecanismos permitían a los países compartir experiencias y disponer de modelos de recolección de datos comunes. Los representantes de Egipto y España señalaron la necesidad de contar a tiempo con datos sobre las nuevas tendencias del uso indebido de drogas, especialmente entre los jóvenes. El representante de la India comunicó a la Comisión que su país estaba ampliando las actividades de recolección de datos en el marco de su compromiso con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. La representante de los Estados Unidos también señaló la importancia de la recogida de datos; añadió que se prestaría apoyo a las actividades de investigación como parte del aumento de las inversiones en actividades de reducción de la demanda.

3. Uso indebido de drogas entre los jóvenes con fines de recreación

43. Se encomió al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito por el informe sobre la prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio (E/CN.7/2002/3). El representante de España observó que los patrones de uso indebido de drogas cambiaban rápidamente y que por ello, se necesitaban sistemas para detectar las nuevas tendencias y permitir la elaboración de respuestas apropiadas. El intercambio de experiencias, especialmente con los países en los que el fenómeno era nuevo, se consideró también particularmente valioso. El PNUFID debía desempeñar un papel central en lo que respecta a alentar el diálogo y concretar y difundir las lecciones aprendidas por los Estados Miembros al elaborar respuestas eficaces a los problemas de uso indebido de drogas entre los jóvenes. Entre las respuestas mencionadas figuraba el compromiso de los centros de recreación, las comunidades locales, las familias, las escuelas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La representante de los Estados Unidos observó también la importancia que su Gobierno atribuía a la cuestión. Dijo que, si bien el Director Ejecutivo había indicado en su informe que el uso indebido de drogas ilícitas se había vuelto muy popular entre la corriente juvenil mayoritaria, el Gobierno de los Estados Unidos no alentaba ni aceptaba la noción de normalización del uso indebido de drogas, ni apoyaba las actividades para la reducción de las consecuencias nocivas que alentaban la normalización. Los Estados Unidos respaldaban también la opinión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el sentido de que cualquier intento por minimizar, trivializar o por alto la gravedad del uso indebido de drogas denominándolo “uso de drogas” o “consumo de drogas” debía rechazarse con vehemencia. En una declaración formulada en nombre de la Unión Europea se expresaba una preocupación similar por el problema del uso indebido de drogas entre los jóvenes y la percepción del uso indebido de drogas como comportamiento normal. El observador de Israel destacó también la preocupación acerca de las nuevas tendencias del uso indebido de drogas, como la cultura de las fiestas “rave”, la disponibilidad de éxtasis y el aumento del uso indebido de cocaína. Se reiteró la opinión de que las actividades debían tener como principal objetivo la creación de una actitud de rechazo

del consumo de drogas entre los jóvenes. Si esto no se lograba, era necesario ampliar el suministro de tratamiento a los jóvenes. El observador de Hungría subrayó la importancia de habilitar a los jóvenes para que adoptaran las decisiones adecuadas a fin de evitar los problemas relacionados con drogas y de convencerlos de que examinaran sus problemas con adultos.

4. Tratamiento y rehabilitación

44. Varios representantes informaron de la elaboración o la actualización de sus estrategias y programas nacionales en materia de tratamiento y rehabilitación. Si bien se hizo alusión a las dificultades relacionadas con el alto nivel de recursos necesarios para prestar servicios de tratamiento y rehabilitación, y con la necesidad de ampliar los servicios para abarcar zonas desatendidas, las nuevas iniciativas tendían a orientarse a la diversificación y a la expansión de los servicios. En lo que respecta a la diversificación de los servicios, los representantes del Ecuador, Egipto y Sudáfrica y el observador de Panamá describieron sus redes de servicios para el tratamiento del uso indebido de drogas y la rehabilitación de toxicómanos, que incluían una combinación de atención primaria de la salud y servicios comunitarios y ambulatorios y residenciales especializados. En Egipto y Panamá prestaban servicios de tratamiento tanto instituciones gubernamentales como instituciones no gubernamentales y en Panamá los fondos provenientes de los bienes decomisados a los traficantes de drogas se habían utilizado para apoyar los servicios de tratamiento y rehabilitación prestados por organizaciones no gubernamentales. El observador de Israel informó del desarrollo de servicios centrados en las necesidades de determinados segmentos de la población, como las mujeres y los jóvenes. El representante del Ecuador indicó que su Gobierno incluía en su estrategia el desarrollo de servicios para toxicómanos detenidos. El representante de China informó de la ampliación de las instalaciones de desintoxicación y rehabilitación en su país, así como de la iniciación de un programa de sustitución en el contexto de su plan de acción sobre el VIH/SIDA. El representante de la India señaló que su Gobierno adjudicaba gran importancia a las intervenciones de base comunitaria y a la atención de los problemas médicos relacionados con el uso indebido de drogas así como a la rehabilitación, que consideraba tan

importante como la prevención del VIH. La representante de los Estados Unidos presentó los objetivos establecidos por su Gobierno para reducir el número de toxicómanos en el país. Los objetivos incluían una reducción del 10% en un plazo de dos años y una reducción del 25% en un plazo de cinco años. Una de las medias previstas para contribuir al logro de esos objetivos era un importante aumento de la financiación para la ampliación de los servicios de tratamiento. El representante de la República Islámica del Irán comunicó el aumento de la demanda de tratamiento en 2001, año en el que se atendieron 35.000 toxicómanos en su país. El representante de España señaló que era necesario proseguir las investigaciones sobre metodologías para intervención temprana y tratamiento del uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico, así como para la orientación de las personas que hacían uso indebido de drogas con fines de esparcimiento.

5. EL virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida y el uso indebido de drogas

45. El Director Ejecutivo Adjunto del ONUSIDA observó que la invitación cursada al ONUSIDA para participar en las deliberaciones de la Comisión reflejaba la importancia creciente del papel del PNUFID como miembro del ONUSIDA. Observó que cuando el PNUFID se había unido al ONUSIDA como copatrocinador en 1999, había enviado al mundo la señal de que el uso indebido de drogas y el VIH constituían preocupaciones importantes de las Naciones Unidas. Los organismos que integraban el ONUSIDA podían enorgullecerse de que el PNUFID hubiera realizado grandes progresos en lo que respecta a la integración de la labor de prevención del VIH en las principales actividades del programa de fiscalización de drogas. En el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado del 25 al 27 de junio de 2001, se había confirmado una vez más la determinación mundial de hacer frente al problema del VIH y del uso indebido de drogas. No obstante, en muchas partes del mundo, la reducción de la demanda de drogas y de los daños relacionados con el uso indebido de drogas se habían aceptado bien en teoría, pero el logro concreto de ese objetivo se había visto obstaculizado por una falta de voluntad política y social. Las políticas de fiscalización de drogas debían reducir, y no aumentar, el riesgo de transmisión del

VIH al que se enfrentaban los toxicómanos, y las actividades de prevención del VIH no debían promover involuntariamente el uso indebido de drogas. Era necesario identificar y superar los posibles conflictos entre las metas de reducción del uso indebido de drogas y el control del VIH.

46. Varios representantes acogieron con beneplácito la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones (resolución S-26/2 de la Asamblea, anexo). El representante de Belarús sugirió que el PNUFID y la Comisión participaran activamente en la aplicación de la Declaración. Dijo que en su país se estaba agravando el problema de la inyección de drogas, ya que más de las tres cuartas partes de todos los casos de VIH o de síndrome de inmunodeficiencia adquirida eran atribuibles a esa forma de transmisión. El apoyo del PNUFID a la diversificación de los servicios de tratamiento para los toxicómanos era muy necesario y encomiable. También resultaba necesaria la cooperación internacional, el intercambio de información sobre las prácticas más adecuadas y el suministro de asistencia técnica. La representante de Australia acogió con satisfacción la contribución del ONUSIDA al actual período de sesiones de la Comisión, tanto en el Comité Plenario como en el pleno. Observó que la infección del VIH era uno de los riesgos más graves asociados con el uso indebido de drogas. Los programas destinados a proporcionar equipo inyectable esterilizado a los toxicómanos que se inyectaban drogas constituían una parte importante de los esfuerzos de Australia por reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas. El representante del Japón señaló que era igualmente importante que se redujera el uso indebido de drogas como medio de reducir el daño. El intercambio de agujas no era la respuesta adecuada, y podía incluso determinar un aumento del uso indebido de drogas. También se planteaban dudas sobre si los programas de intercambio de agujas podían reducir la incidencia de la infección por el VIH a largo plazo, especialmente en países con tasas bajas de uso indebido de drogas inyectables. El representante de la India reconocía plenamente la preocupación existente entre los toxicómanos con respecto al VIH, pero señaló también que era igualmente importante atender a otros aspectos, como los de prevención y tratamiento. El representante de Sudáfrica observó el papel predominante de la

transmisión sexual del VIH en su país. A este respecto, era necesario realizar estudios para comprender mejor la vinculación entre el uso indebido de drogas no inyectables, el consumo de alcohol y la transmisión sexual del VIH.

6. Comunicación y cooperación

47. Un tema recurrente en las deliberaciones de la Comisión era la necesidad de coordinación y comunicación entre los Estados Miembros para facilitar la elaboración de respuestas más adecuadas a la reducción de la demanda. El observador de Panamá señaló que los programas de reducción de la demanda requerían un enfoque integrado que abarcara tanto al gobierno como a la sociedad civil. Esa opinión era compartida por otros oradores. También se había hecho hincapié repetidas veces en la función que podía desempeñar el PNUFID para facilitar esa comunicación. El representante de Nigeria exhortó al PNUFID a que aumentara las sinergias en su acción tanto en el sistema de las Naciones Unidas como con otras organizaciones pertinentes para hacer frente a este problema creciente y permitir la difusión precisa y oportuna de las prácticas más adecuadas. El representante del Pakistán subrayó la necesidad de conceder prioridad a las actividades de reducción de la demanda en los programas del PNUFID y recalcó que la Comisión debía prestar especial atención al problema del uso indebido de drogas en los Estados de tránsito y considerar al mismo tiempo de manera holística la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas. El representante de Sudáfrica observó que los programas de reducción de la demanda debían integrarse en programas sanitarios y de bienestar social más amplios atendiendo a un criterio de asociación y amplia participación de toda la comunidad.

7. Marco para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en apoyo del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

48. Se observó que la Secretaría había preparado, a solicitud de la Comisión, un análisis de las actividades actuales de reducción de la demanda en el marco conceptual de la dirección estratégica proporcionada en la Declaración sobre los principios rectores de la

reducción de la demanda de drogas y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. El análisis incluía un examen de los mandatos del PNUFID y de los principios que regían el diseño de proyectos y análisis presupuestarios. Las conclusiones de esta actividad se presentaron temáticamente y se concentraron en un análisis de las deficiencias y las necesidades. Se determinó que era necesario hacer más hincapié en las estrategias para la aplicación de las prácticas más adecuadas. En la esfera de la recopilación de datos, la necesidad principal se relacionaba con la inversión de los Estados Miembros en proyectos en curso y en vías de tramitación incluidos en el Programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas. En particular, se consideró como una prioridad la ampliación de la labor al África septentrional y el Oriente Medio, el Asia sudoriental y América Latina. Con respecto a la prevención, era necesario reforzar las actividades centradas en la vulnerabilidad, las necesidades especiales y los estimulantes de tipo anfetamínico. Esto se aplicaba tanto a las directrices sobre las prácticas más adecuadas como a la labor de proyectos. En la esfera del tratamiento y la rehabilitación, la principal conclusión era que mientras se habían realizado progresos con respecto a las prácticas más adecuadas, existía una urgente necesidad de intensificar las actividades sustantivas sobre el terreno. También se identificó como necesidad prioritaria el tratamiento de las personas que hacían uso indebido de los estimulantes y de los toxicómanos jóvenes y, por consiguiente, como esfera que presentaba grandes posibilidades para el desarrollo de actividades. Con respecto a la prevención del VIH y el SIDA, si bien habían aumentado las actividades en respuesta al papel cada vez más importante del PNUFID como copatrocinador del ONUSIDA, era necesario aumentar la intensidad y el alcance de la labor emprendida. Se requerían, en particular, iniciativas en el Asia central, el Asia sudoriental y partes de Europa oriental.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

49. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Esfuerzos para reducir el impacto de la demanda de drogas ilícitas en la delincuencia organizada” (E/CN.7/2002/L.5/Rev.1), patrocinado por

la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Hungría, Indonesia, el Perú, el Senegal, Sudáfrica, Turquía y Ucrania. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/3.)

50. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “El virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el contexto del uso indebido de drogas” (E/CN.7/2002/L.3/Rev.1), patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, Indonesia, Italia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África), Suecia, Tailandia, Ucrania y Viet Nam. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/1.)

51. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Reducción de la demanda de drogas ilícitas” (E/CN.7/2002/L.22/Rev.1), patrocinado por Burkina Faso, Colombia, Dinamarca, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Líbano, México, Nigeria, Noruega, Portugal, el Sudán, Suecia, Turquía y el Yemen. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/15.) Tras la aprobación de la resolución, la representante de los Estados Unidos formuló una declaración para dejar constancia de la profunda preocupación de su Gobierno debido a que en la resolución aprobada no se subrayaba la importancia de los tratados de fiscalización internacional de drogas y no se reflejaba el hecho de que las políticas y prácticas que no estuvieran de acuerdo con los tratados eran perjudiciales para la aplicación de éstos y para los esfuerzos por hacer frente al problema mundial de las drogas.

52. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda de

drogas ilícitas” (E/CN.7/2002/L.20), patrocinado por Austria, el Canadá, Egipto, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Kenya, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/13).

Capítulo VI

Tráfico y suministro ilícito de drogas

53. En sus sesiones 1220^a y 1221^a, celebradas el 14 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 7 de su programa, titulado “Tráfico ilícito y oferta de drogas: a) situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y b) seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: i) medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación, ii) medidas contra el blanqueo de dinero y iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo”. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2002/4 y Add.1);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre la asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas (E/CN.7/2002/5).

57. Un representante del PNUFID hizo una presentación audiovisual sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas y las tendencias de la demanda, así como sobre los resultados de la labor del Comité Plenario. Formularon declaraciones los representantes de Australia, España, Venezuela,

Alemania, Bolivia, Turquía, Belarús, Sudáfrica, la República de Corea, los Países Bajos, China, Nigeria, el Japón, el Ecuador, la República Checa, la India y Ucrania. También realizaron declaraciones los observadores de Hungría, Panamá, Marruecos, el Uruguay, Jordania, Myanmar y Nueva Zelanda.

A. Deliberaciones

1. Reducción de la oferta ilícita de drogas

55. Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que la oferta mundial de heroína había disminuido considerablemente en 2001, principalmente por la reducción sustantiva de la producción de opio en el Afganistán durante ese año. Sin embargo, en 2002, la producción de opio había vuelto a aumentar en el Afganistán. La evolución del tráfico de drogas, evaluada para el período hasta 2000, reflejaba un enorme aumento de las incautaciones de drogas a nivel mundial, que se suponía era consecuencia del enorme auge de la producción de opio en el Afganistán en 1999. Los precios de la heroína habían seguido disminuyendo en América del Norte y Europa occidental. Se estimaba que la producción de cocaína en 2001 había seguido las tendencias de los años anteriores; Colombia había seguido siendo el principal país productor de cocaína. En 2000, las incautaciones de cocaína disminuido en América del Norte y Europa occidental, los dos mercados de consumo principales de esa sustancia; en esas dos subregiones, los precios de la cocaína habían permanecido estables o habían disminuido. En cuanto al cannabis, las incautaciones de hierba de cannabis habían aumentado grandemente en 2000, mientras que las de resina de cannabis se habían mantenido estables. Por primera vez en muchos años, la fabricación ilícita y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico se habían estabilizado. En el caso de algunos estimulantes, como la metanfetamina en América del Norte y la anfetamina en Europa occidental, había habido tendencias descendentes; sin embargo, las incautaciones de metanfetaminas siguieron aumentando en Asia oriental y sudoriental. Por último, el tráfico de sustancias de tipo éxtasis había seguido aumentando en todo el mundo; los países de Europa occidental, especialmente los Países Bajos, habían seguido siendo los principales proveedores de esas sustancias.

56. Los representantes que hablaron sobre el tema 7 expresaron su preocupación por la situación que se estaba produciendo en el Afganistán y la posibilidad de que hubiera nuevamente en ese país una producción ilícita de opio sustancial. El representante de España, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, pidió una firme respuesta internacional al reciente aumento renovado de la producción de opio en el Afganistán, que tuviera en cuenta los aspectos humanitarios y asegurase una reducción sostenida de la producción de opio en ese país. El representante de Alemania informó a la Comisión de la iniciativa de su Gobierno para ayudar a reorganizar la fuerza de policía civil en el Afganistán. Otros representantes prometieron el apoyo de sus gobiernos a esas iniciativas. A la luz de la situación actual en el Afganistán, se alentó al PNUFID a que contribuyera a los esfuerzos por mantener la estrategia de “cordón de seguridad” y los programas en los países vecinos.

57. Con respecto a la heroína, el representante de Australia dijo que una escasez de heroína en su país, que se había podido observar desde fines de 2000 y durante todo el año 2001, había traído aparejados un aumento de los precios de la heroína, una disminución de la fuerza de ésta, y una considerable reducción del número de muertes debidas a sobredosis de heroína.

58. Varios oradores señalaron que el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico había crecido rápidamente en Asia oriental y sudoriental. Los dos tipos principales de esos estimulantes que eran objeto de tráfico en la subregión eran la metanfetamina y la metilenedioximetanfetamina (MDMA). El representante de Australia informó de que las incautaciones de ambos tipos de estimulantes de tipo anfetamínico habían aumentado significativamente en 2001. El representante del Japón señaló la continua afluencia de metanfetamina hacia su país. También comunicó la tendencia creciente de las incautaciones de MDMA en el Japón. El observador de Nueva Zelandia informó a la Comisión de que había habido un brusco aumento de la fabricación clandestina de metanfetamina en su país. El representante de la República Checa observó la creciente amenaza de las sustancias de tipo éxtasis en su país. El observador de Panamá manifestó que en su país el tráfico de éxtasis había aumentado sustancialmente. El representante de los Países Bajos informó sobre la reciente evolución de la oferta de drogas ilícitas, y en particular de la preparación de un plan de acción orientado a reducir

sustancialmente la producción y distribución de éxtasis en su país. El observador de Jordania observó el aumento de la prevalencia de estimulantes de tipo anfetamínico y de otras drogas sintéticas en Asia occidental.

59. Al debatir las medidas adoptadas para luchar contra el tráfico de drogas, se hizo hincapié en la cooperación internacional. La Operación Púrpura, programa para el seguimiento de envíos individuales del precursor permanganato de potasio, y la Operación Topacio, programa análogo para seguir los envíos del precursor anhídrido acético, se mencionaron como ejemplos de iniciativas de éxito que requerían la cooperación internacional. El representante de China y el observador de Myanmar informaron a la Comisión las actividades de cooperación en que participaban China, la República Democrática Popular Lao, Myanmar y Tailandia. Entre las medidas de fiscalización de drogas mencionadas estuvieron la capacitación de la policía, la difusión y el intercambio sistemático de información, la fiscalización de los precursores, los esfuerzos para luchar contra el blanqueo de dinero, el desmantelamiento de laboratorios clandestinos de producción de drogas y los acuerdos de cooperación nacional relativos a la policía, las aduanas, las industrias química y farmacéutica y el sector de la salud. El representante de Australia señaló que la cooperación internacional y la creación de asociaciones eran elementos esenciales para una política eficaz de fiscalización de drogas. Ante el telón de fondo de una mundialización en aumento, el representante de Venezuela, hablando en nombre de los países del Grupo de Estados Latinoamericanos y del Caribe, pidió una respuesta internacional concertada a los problemas de las drogas ilícitas y la delincuencia.

60. Se señaló que la capacitación era esencial para los esfuerzos por combatir eficazmente el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero. Algunos oradores dieron ejemplos de formación especializada impartida por instituciones nacionales, como la capacitación en investigación financiera y técnicas de interceptación de drogas y la capacitación de perros detectores de drogas. Los representantes de Nigeria y Turquía informaron a la Comisión de que sus gobiernos apoyaban las academias regionales de formación que ofrecían instalaciones para la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley. El representante de Turquía informó a la Comisión de que la Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia

Organizada ofrecía instalaciones para la capacitación de personal encargado de hacer cumplir la ley de países de la región, incluido el Afganistán.

61. Algunos oradores informaron sobre la creación de dependencias nacionales de fiscalización de drogas y la aprobación de planes nacionales de acción y de estrategias como elementos esenciales en los esfuerzos por luchar contra el problema de las drogas. El observador de Hungría informó del establecimiento de una nueva división de fiscalización de drogas. El observador de Jordania informó a la Comisión de la aprobación de un plan de fiscalización nacional de drogas que incluía directrices para las instituciones estatales, así como para las organizaciones no gubernamentales, sobre una cooperación orientada a la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas; subrayó también la importancia de realizar estudios de investigación para comprender los factores subyacentes de los problemas de drogas. Cada vez más gobiernos establecían grupos de tareas entre organismos para centrarse más en la desarticulación de grupos dedicados al tráfico de drogas y la delincuencia transfronteriza y perseguir a los miembros de esos grupos. Se informó de que ese método era más eficaz, en el sentido de que mancomunaba los recursos operacionales, la información y los poderes legislativos.

62. Cierta número de oradores subrayaron la importancia de la reunión sistemática de datos y de su análisis metódico para apoyar las estrategias de interdicción dirigida por la información y facilitar a los gobiernos datos sobre las tendencias actuales en materia de drogas y pautas delictivas, a fin de que pudieran aumentar al máximo la eficacia de las medidas para abordar los problemas relacionados con las drogas y la delincuencia.

2. Medidas para luchar contra el blanqueo de dinero

63. Algunos oradores informaron a la Comisión de las medidas que habían introducido recientemente para luchar contra el blanqueo de dinero. El observador del Uruguay informó de la aplicación de nuevas leyes orientadas a impartir formación a los jueces, fiscales y organismos encargados de aplicar la ley y aumentar la sensibilidad de los miembros de la comunidad bancaria hacia su obligación legal de comunicar las operaciones sospechosas. Otros oradores informaron de la creación

de dependencias de información financiera en sus países para identificar las operaciones bancarias sospechosas, a fin de que fueran investigadas por los organismos encargados de la aplicación coercitiva de la ley.

3 Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión

64. Se señaló que los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes habían celebrado cuatro reuniones en 2001 y una en 2002: la Undécima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, se había celebrado en la ciudad de Panamá, del 2 al 5 de octubre de 2001; la 25ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, se había celebrado en Sydney (Australia), del 15 al 18 de octubre de 2001; el 36º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se había celebrado en Abu Dhabi, del 4 al 7 de noviembre de 2001; la Undécima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, se había celebrado en Nairobi, del 26 al 29 de noviembre de 2001; y la Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, se había celebrado en Viena del 15 al 18 de enero de 2002.

65. Entre las cuestiones tratadas por los grupos de trabajo especializados, en esas reuniones, habían figurado las siguientes: la creciente amenaza que suponían los estimulantes de tipo anfetamínico; la vigilancia y fiscalización de precursores; las formas de mejorar la coordinación y la eficacia de los esfuerzos de aplicación coercitiva de la ley; la situación en el Afganistán; la cooperación para compartir información; y los desafíos que la delincuencia electrónica planteaba para la aplicación coercitiva de la ley.

66. El debate de esas cuestiones se tradujo en recomendaciones sobre las siguientes materias: formas de compartir la información y creación de centros nacionales para coordinarla y compartirla; fomento del intercambio de información y mejoramiento de las técnicas de investigación para luchar contra el blanqueo de dinero; aportación por los gobiernos de

recursos suficientes para hacer frente a la delincuencia de alta tecnología y electrónica; apoyo a la creación de un órgano nacional encargado de hacer cumplir la ley en el Afganistán; y mejoramiento de la capacitación del personal encargado de la aplicación coercitiva de la ley en algunas materias, entre ellas el perfil y la identificación de correos de drogas y de sustancias químicas precursoras.

67. El representante de Australia informó sobre los resultados de la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico. El representante de Turquía informó sobre los resultados de la Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

68. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas" (E/CN.7/2002/L.17/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Belarús, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Croacia, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Ghana, Hungría, el Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, el Líbano, Malasia, México, Nigeria, el Pakistán, Rumania, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela y el Yemen. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución II.)

69. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia" (E/CN.7/2002/L.14/Rev.1), patrocinado por Belarús, Bolivia, el Canadá, el Congo, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Gambia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, el Líbano, México, Noruega, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía y

Ucrania. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/9.)

70. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Oferta y tráfico ilícitos de drogas en los Estados árabes" (E/CN.7/2002/L.23/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Egipto, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Líbano, el Sudán, Túnez y el Yemen. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/16.)

71. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el cultivo de la adormidera" (E/CN.7/2002/L.16/Rev.2), patrocinado por Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, el Irán (República Islámica del), Irlanda, el Japón, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía y Ucrania. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/10.)

72. En la misma sesión, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado titulado "Intensificación de las medidas de cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas ilícitas" (E/CN.7/2002/L.4/Rev.2), patrocinado por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gambia, la India, el Irán (República Islámica del), el Japón, el Líbano, Myanmar, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Perú, la República de Corea, Swazilandia, Tailandia, Turquía y Viet Nam. Un representante de la Secretaría declaró que, en su resolución 1988/15, de 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social había dirigido al Secretario General una solicitud similar a la que contenía el proyecto de resolución revisado. Al mismo tiempo, se había presentado a la Comisión una declaración relativa a las repercusiones en el presupuesto por programas. En la declaración se indicaba que la Secretaría esperaba que los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y subsistencia de los participantes a cada una de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas se proporcionarían con cargo a recursos

extrapresupuestarios. En relación con la solicitud que figuraba en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, cabía observar que la Secretaría seguía manteniendo la expectativa de que los recursos necesarios para los gastos de viaje y subsistencia de los participantes en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas se proporcionaran con cargo a recursos extrapresupuestarios.

73. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección C, como resolución 45/2.)

74. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Entrega vigilada” (E/CN.7/2002/L.7/Rev.1), patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Nigeria, Noruega, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/4.)

Capítulo VII

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

75. En sus sesiones 1214^a y 1215^a, celebradas el 11 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 8 de su programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: a) cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias; b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; c) seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: i) medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores; y d) otras cuestiones dimanantes de

los tratados de fiscalización internacional de drogas”. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 (E/INCB/2001/1);

b) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2001/4).

76. Formularon declaraciones introductorias el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Copresidente de la Operación Topacio. También hicieron declaraciones los representantes de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea), Italia, Turquía, el Irán (República Islámica del), China, Kazajstán, Australia, los Estados Unidos, México, Dinamarca, Nigeria, Venezuela, España, Colombia, el Japón, Francia, el Canadá, la India, la República de Corea, Indonesia, Portugal y Colombia. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de Panamá, Suecia, Bélgica, Malasia, Polonia, Hungría, Namibia, Azerbaiyán, Eslovenia, Suiza y Myanmar. Los observadores de la Organización Mundial de la Salud y del Consejo de Ministros Árabes del Interior también hicieron declaraciones.

A. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

77. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2001 y puso de relieve los efectos de las nuevas tecnologías sobre el tráfico de drogas y los problemas que aquéllas planteaban a los organismos de represión en materia de drogas. Dijo que, si bien la mundialización y las nuevas tecnologías habían traído consigo innumerables beneficios para la sociedad, los delincuentes y los grupos delictivos socavaban los efectos benéficos de esos fenómenos

procurando obtener ganancias ilícitas. Instó a los gobiernos a que promulgaran leyes y establecieran estructuras orgánicas adecuadas para investigar los delitos relacionados con las drogas que se cometieran en un entorno electrónico y enjuiciar a sus autores. Hizo referencia al funcionamiento del sistema de tratados internacionales, en particular con respecto a la situación en el Afganistán, donde se reanudaba el cultivo de la adormidera. Invitó a la Comisión a que examinara detalladamente la cuestión de la fiscalización del cannabis a fin de garantizar la aplicación de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

78. La Comisión encomió a la Junta y su secretaría por la preparación del informe correspondiente a 2001, en que se presentaba un amplio panorama de las tendencias recientes de la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, así como del uso y el tráfico ilícitos de esas sustancias, a la vez que se examinaban las medidas adoptadas por los gobiernos a ese respecto. Algunos representantes comunicaron que, en sus países, el informe había sido objeto de un debate amplio a nivel político y en la prensa. Se expresó preocupación con motivo de las diferencias y contradicciones entre el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 y el informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2002/4). Se exhortó a celebrar consultas para eliminar esas diferencias. Varios representantes suministraron información adicional sobre la situación respecto del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en sus países y sobre las estrategias de fiscalización de drogas que aplicaban sus gobiernos para reducir la oferta y la demanda ilícitas de drogas.

79. Se expresó reconocimiento a la Junta por su examen de los retos que la mundialización y las nuevas tecnologías planteaban a los organismos de represión en materia de drogas en el siglo XXI. Varios gobiernos informaron a la Comisión de las medidas que habían adoptado a nivel nacional para hacer frente a los delitos cometidos en un entorno electrónico. En el plano internacional, se mencionó la Convención sobre el delito cibernético del Consejo de Europa como ejemplo de armonización legislativa y cooperación internacional con respecto a la investigación y el

enjuiciamiento de los delitos transfronterizos cometidos o facilitados por medios electrónicos. La Comisión tomó nota de la sugerencia de la Junta de que se estudiara la posibilidad de elaborar una convención de las Naciones Unidas sobre el delito cibernético. Sin embargo, algunos participantes observaron que era prematuro elaborar un instrumento de esa índole y que sería preferible esperar hasta ver cómo evolucionaba la situación en el plano regional. Sostuvieron que los gobiernos no debían escatimar esfuerzos para combatir la delincuencia cibernética. Dado que la Internet también debía utilizarse para difundir información objetiva sobre las drogas, se invitó a los gobiernos a que adoptaran medidas para promover una utilización más segura de la Internet. Se sugirió que la Comisión examinara la cuestión de las nuevas tecnologías y el tráfico de drogas como tema independiente del programa.

80. La Comisión compartió la preocupación de la Junta por la reanudación del cultivo de la adormidera en el Afganistán. La comunidad internacional debía apoyar los esfuerzos de la Administración Provisional del Afganistán por crear la capacidad de represión y fiscalización de drogas necesaria para combatir el cultivo de la adormidera y la producción, la elaboración, el uso indebido y el tráfico de drogas ilícitas.

81. Algunos representantes expresaron su preocupación por la creciente brecha entre las políticas gubernamentales y la aplicación efectiva de los tratados de fiscalización internacional de drogas con respecto al cannabis. Se expresaron opiniones en cuanto a que el aflojamiento de los controles del cannabis no era el modo correcto de hacer frente a los problemas del uso indebido de drogas en muchos países. Había graves problemas sanitarios y sociales que se vinculaban con el uso indebido del cannabis, y cualquier liberalización de las medidas de fiscalización aumentaría sin duda el uso indebido de esa droga y sus consecuencias nocivas. Los esfuerzos por reducir el cultivo y el uso indebido del cannabis se verían perjudicadas por una política que contraviniera la letra y el espíritu de los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como la Declaración política (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo) y los planes de acción (resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea) aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y ello podría tener repercusiones en la

fiscalización de otras drogas ilícitas. El representante de Filipinas, hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China, pidió a la Comisión que abordara esa cuestión a fin de garantizar la integridad del régimen de fiscalización internacional de drogas en su conjunto. Un representante dijo que, en su país, la despenalización del uso indebido de drogas y el reemplazo de las sanciones penales obligatorias por sanciones administrativas, incluidos programas de tratamiento y reintegración social de los toxicómanos, eran medidas destinadas a aumentar la cohesión social y tomar distancia frente al mundo disfuncional del uso indebido de drogas.

82. El observador de la Organización Mundial de la Salud dijo que su organización examinaría complacida los datos pertinentes sobre el cannabis si una Parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁵⁹ enviara una notificación al Secretario General, de conformidad con el artículo 3 de ese instrumento; sin embargo, como la decisión de controlar el cannabis era esencialmente una cuestión de política, un examen médico y científico solamente podría tener un valor limitado, dado que la solución de esa cuestión de política debía provenir de la Comisión de Estupefacientes, el principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas, en materia de fiscalización de drogas.

83. Algunos oradores expresaron la opinión de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, el cannabis no se debía utilizar con fines médicos mientras no se dispusiera de sólidas pruebas científicas de su utilidad médica.

84. La Comisión acogió con beneplácito la acción de la Junta encaminada a promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de los opiáceos utilizados con fines médicos y científicos, como lo prescribían las disposiciones de la Convención Única de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Se encomió a la Junta por haber organizado reuniones oficiosas con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos. La Junta debía seguir asesorando a los gobiernos sobre las medidas que era necesario adoptar para lograr un equilibrio a nivel mundial entre la oferta y la demanda de opiáceos destinados al consumo lícito.

85. Se recalcó el papel que incumbía a la Junta para asegurar la disponibilidad de opiáceos con fines médicos y se alentó a los gobiernos a que no cesaran en su esfuerzo por eliminar los obstáculos a la disponibilidad de opiáceos destinados a aliviar el dolor y el sufrimiento, previniendo al mismo tiempo la desviación de opiáceos al consumo ilícito. La Comisión observó que se había intensificado la colaboración entre la Junta y la Organización Mundial de la Salud en esa esfera.

86. La Comisión acogió con beneplácito el aumento del número de partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se recalcó que no era posible alcanzar los objetivos de la Convención de 1988 sin suscribir y aplicar las disposiciones de la Convención Única de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁰.

87. Se informó a la Comisión de los resultados de la reunión del grupo de expertos encargados de formular directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales aplicables a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional, celebrada en Viena del 12 al 14 de febrero de 2002, en cumplimiento de la resolución 44/15 de la Comisión.

88. La Comisión tomó nota del nivel creciente del uso indebido y el tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas en algunas regiones, según había informado la Junta. La Comisión reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que aplicaran las disposiciones del Convenio de 1971 y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre las sustancias de las Listas III y IV de ese instrumento. Un representante previno a la Comisión de que tendía a aumentar la desviación de productos farmacéuticos lícitos que contenían estupefacientes o sustancias sicotrópicas, para su uso indebido en combinación con otras sustancias sometidas a fiscalización internacional o con alcohol.

89. La Comisión tomó nota de las conclusiones de la Junta respecto del consumo de buprenorfina, de su uso en los tratamientos de sustitución y del llamamiento a estudiar si no sería más apropiado someter a fiscalización esa sustancia con arreglo a la Convención Única de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 en vez de hacerlo con arreglo al Convenio de 1971.

⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

⁶⁰ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

90. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de ese órgano correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Se encomió a la Junta por su informe, en el que se hacía un examen detallado de la situación mundial respecto de la fiscalización de los precursores químicos. La Comisión tomó nota de los esfuerzos de la Junta por ayudar a los gobiernos a prevenir la desviación de esas sustancias.

91. La Comisión, observando con preocupación el aumento de los informes sobre la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en muchos países, acogió con beneplácito la iniciativa de la Junta de convocar una reunión internacional sobre los precursores de esos estimulantes. Reconociendo la necesidad de idear mecanismos prácticos y procedimientos operativos uniformes para prevenir la desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de esas sustancias, la Comisión instó a los gobiernos a que colaboraran con la Junta en la preparación y ejecución de propuestas concretas.

92. La Comisión expresó su satisfacción por el hecho de que los participantes en la Operación Topacio, el programa internacional de localización de envíos de anhídrido acético, sustancia utilizada en la fabricación ilícita de heroína, ya dieran cuenta de resultados positivos a ese respecto. La Comisión tomó nota también de los buenos resultados de los que se informaba en relación con la Operación Púrpura, el programa internacional de localización de envíos de permanganato de potasio. En particular, la Comisión hizo suyas las conclusiones de la Junta en el sentido de que los gobiernos debían procurar hacer mayor uso de técnicas de investigación como la entrega controlada, el rastreo de los envíos interceptados para identificar la verdadera fuente, y el inicio de investigaciones confidenciales para descubrir las redes de traficantes de drogas responsables de los intentos de desviación.

93. Se informó a la Comisión de que, como resultado del traslado del anhídrido acético y el permanganato de potasio del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988, en cumplimiento de las decisiones 44/5 y 44/6 de la Comisión, muchos gobiernos aplicaban medidas más estrictas para vigilar el comercio internacional de

esas sustancias. La Comisión reconoció la necesidad de que todos los gobiernos institucionalizaran los procedimientos y mecanismos utilizados durante la Operación Púrpura, que habían resultado tan satisfactorios para prevenir la desviación de permanganato de potasio.

94. Varios representantes confirmaron que las notificaciones previas a la exportación eran una herramienta eficaz para prevenir la desviación de las sustancias químicas sometidas a fiscalización. Se recalcó la necesidad de una oportuna retroalimentación a efectos de esas notificaciones. Las notificaciones previas a la exportación eran un componente esencial de la Operación Púrpura y la Operación Topacio. Se observó que la Junta desempeñaba un papel importante ayudando a los gobiernos en el intercambio de información indispensable para verificar la legitimidad de las transacciones.

95. Se informó a la Comisión de que los gobiernos estaban examinando las actuales medidas de fiscalización y, en algunos casos, la legislación en vigor, para que se tuvieran debidamente en cuenta las tendencias cambiantes de la desviación de precursores químicos. En particular, se expresó preocupación por la tendencia creciente a la desviación de precursores químicos de los canales de distribución interna, se observó que se necesitaban con urgencia medidas para prevenir esa desviación. Del mismo modo, se observó con inquietud que se requería asistencia técnica y financiera en lo que respecta a la manipulación adecuada y al destino final y la disposición de los precursores químicos incautados. Se informó a la Comisión de los exámenes e iniciativas de los gobiernos en esa esfera.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

96. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Fiscalización del cannabis en África" (E/CN.7/2002/L.13/Rev.3), patrocinado por China, los Estados Unidos de América, Jordania, el Líbano, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África) y Turquía. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/8.)

97. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Desviación de precursores y rápida comunicación de toda información pertinente a las autoridades competentes de los países de origen y los países de tránsito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes” (E/CN.7/2002/L.19/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, la India, Jordania, Kenya, el Líbano, México, Panamá, el Perú, la República Checa, Sudáfrica, Swazilandia, Turquía, Ucrania y Venezuela. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/12.)

98. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas” (E/CN.7/2002/L.10/Rev.1), patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Chile, Colombia, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, el Líbano, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/6.)

99. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Mejoramiento del intercambio de información electrónica entre los Estados Miembros y comunicación con organizaciones internacionales” (E/CN.7/2002/L.18/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Bélgica, Bolivia, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Estonia, Etiopía, Francia, Gambia, Ghana, Hungría, el Irán (República Islámica del), el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Líbano, Panamá, Rumania, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Túnez, Ucrania y el Yemen. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/11.)

100. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional” (E/CN.7/2002/L.9/Rev.1), patrocinado por Alemania,

Austria, Bélgica, el Canadá, Colombia, el Congo, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Mauricio, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Sudáfrica, Suecia y Suiza. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección C, resolución 45/5.)

101. En la misma sesión, la Comisión, por recomendación de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado “Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/2002/L.2), patrocinado por Bélgica, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Hungría, la India y Turquía. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución I.)

Capítulo VIII

Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

102. En su 1218ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2002, la Comisión inició el examen del tema 9 de su programa, titulado “Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas”, primer tema del programa de su serie de sesiones sobre actividades operacionales. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) (E/CN.7/2002/8 y Corr.1).

103. El Oficial Encargado de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito hizo una declaración, en el curso de la cual presentó el informe y esbozó la orientación estratégica del PNUFID, sus prioridades para apoyar a los Estados Miembros en la puesta en práctica de los planes de acción y las medidas que había aprobado la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de

sesiones y las reformas administrativas que se habían aplicado.

104. Formularon declaraciones los representantes de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Turquía, el Reino Unido, los Estados Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, Italia, Nigeria, Australia, Burkina Faso, el Canadá, México y el Brasil. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de Marruecos, Bélgica, el Afganistán, Etiopía y el Senegal. Los observadores de la Organización de la Unidad Africana y la Organización de los Estados Americanos también hicieron declaraciones.

A. Deliberaciones

105. Se observó que el amplio informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del PNUFID proporcionaba un panorama general de la dirección estratégica del Programa y de las actividades emprendidas en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos y la sociedad civil por luchar contra el problema mundial de las drogas. Varios representantes recalcaron que el PNUFID debía desempeñar un papel central, como catalizador, en los esfuerzos mundiales de lucha contra el problema mundial de las drogas, en el aumento de la sensibilización a la amenaza que planteaba ese problema y en el impulso del compromiso político de hacerle frente. El problema de las drogas seguía constituyendo una grave amenaza para los gobiernos y las sociedades y había que fortalecer la capacidad del PNUFID para que pudiera cumplir su mandato con la máxima eficacia.

106. Entre los retos nuevos o incipientes con que se enfrentaban el PNUFID y la comunidad internacional a nivel operacional figuraban el rápido incremento de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico, la explotación de nuevos adelantos tecnológicos, como la Internet, para el tráfico ilícito de drogas y, en el Afganistán, la reanudación del cultivo ilícito en gran escala de la adormidera y la producción de heroína.

107. En su calidad de centro mundial de conocimientos especializados en materia de fiscalización de drogas, se invitó al PNUFID a que prestara asistencia a los gobiernos en la formulación de políticas nacionales de lucha contra las drogas con un

equilibrio apropiado entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta. Se encomiaron las actividades realizadas por el Programa en el año transcurrido, sobre todo mediante su red de oficinas exteriores, en apoyo de los esfuerzos gubernamentales por luchar contra el problema de las drogas.

108. Dado que en muchos países el problema de las drogas estaba vinculado con la pobreza, las políticas de fiscalización de drogas debían integrarse en el marco más amplio del desarrollo económico. Se elogió la creciente participación del PNUFID en programas que vinculaban iniciativas de reducción del uso indebido de drogas con esfuerzos por reducir la incidencia de la infección con el VIH/SIDA. Se invitó al PNUFID a que trabajara en colaboración más estrecha con los gobiernos de los países en los que la inyección de drogas era la fuerza impulsora de la epidemia del VIH/SIDA.

109. Varios representantes acogieron con agrado el aumento de los recursos asignados a África por la Comisión, reflejado en el presupuesto para el bienio 2002-2003, aprobado en la continuación del 44º período de sesiones de la Comisión. La Comisión apoyó la estrategia del PNUFID con respecto al problema de las drogas ilícitas en África, que se relacionaba estrechamente con la erradicación de la pobreza. Se sostuvo que las políticas de fiscalización de drogas de varios países africanos debían integrarse mejor en un marco más amplio de desarrollo económico, en particular mediante programas destinados a apoyar a las comunidades rurales en sus esfuerzos por reducir el cultivo ilícito del cannabis y promover el desarrollo alternativo. Varios representantes de los países de África hicieron referencia al problema del uso indebido y el tráfico de drogas en relación con el cannabis y a los esfuerzos de sus gobiernos por hacer frente a ese problema.

110. Diversos representantes mencionaron el alarmante incremento de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas sintéticas, particularmente estimulantes de tipo anfetamínico. Se exhortó al PNUFID a que asignara mayor prioridad al apoyo a los gobiernos en su lucha contra el problema que planteaban esas sustancias. Se encomiaron algunas iniciativas adoptadas por el PNUFID para luchar contra el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, como la reunión celebrada en Bruselas el 19 de

noviembre de 2001 en cooperación con la Unión Europea.

111. Se encomiaron los continuos esfuerzos del PNUFID por tratar la cuestión del cultivo de la adormidera en el Afganistán y la estrategia del Programa con respecto a la fiscalización de drogas en apoyo de la administración provisional en ese país. Se apoyó enérgicamente la nueva estrategia, cuyo objetivo era asegurar que el problema de las drogas se incluyera en los esfuerzos de reconstrucción del país. Debido a las dificultades que planteaban los múltiples daños causados por la guerra y la frágil situación política y en materia de seguridad en el país, era imperativo que el PNUFID tratara de cooperar estrechamente con la administración provisional y las organizaciones que actuaban en el Afganistán. Se estimó que el papel del PNUFID debía consistir en facilitar asistencia a corto y largo plazo a los agricultores, por ejemplo ofreciéndoles, por conducto de otros organismos, medios de vida alternativos viables, y vigilar el cultivo de la adormidera, así como fomentar la capacidad de realizar actividades de fiscalización de drogas. Se pidió al PNUFID y a la comunidad internacional que aumentaran su apoyo a la administración provisional del Afganistán en el marco de un enfoque armonizado; al mismo tiempo, varios representantes estimaron que se debía seguir prestando apoyo a los países vecinos. Se convino en que era necesario seguir aplicando el enfoque del mantenimiento de “cordones de seguridad”, en virtud del cual se prestaba asistencia a los países vecinos del Afganistán, para complementar el apoyo directo dado a la administración provisional.

Gestión

112. Varios representantes pidieron que se ampliara la base de donantes del PNUFID a fin de que el Programa pudiera prestar un mejor apoyo a la comunidad internacional para hacer frente a los retos que planteaba el problema de las drogas. Se señaló a la atención de la Comisión la situación vulnerable del PNUFID, debido a la disminución de las contribuciones para fines generales. Se expresó gran preocupación por el hecho de que sólo unos pocos Estados estuvieran asignando un porcentaje importante de sus contribuciones voluntarias al fondo para fines generales del PNUFID. Un aumento de las contribuciones voluntarias, en particular de los fondos para fines generales, reflejaría el compromiso político de los Estados miembros con el Programa y su sentido

de propiedad al respecto, así como aseguraría que las actividades operacionales del Programa tuvieran una base financiera sólida y predecible. Se invitó a los gobiernos a que apoyaran las actividades del PNUFID mediante arreglos de participación en los gastos.

113. Varios representantes encomiaron al PNUFID por las mejoras en la gestión general del Programa y el reforzamiento del diálogo con los Estados Miembros. Las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones conjuntas de los países donantes y los países receptores habían desempeñado un papel importante en el fomento de ese diálogo. Las medidas adoptadas recientemente habían fortalecido la gestión administrativa, financiera y de proyectos del PNUFID y habían mejorado su transparencia y eficiencia. Esas medidas también habían mejorado los métodos de trabajo internos y habían determinado el establecimiento de un nuevo sistema de información de la gestión financiera, que incluía una evaluación abierta, transparente e imparcial de los proyectos con participación de expertos independientes. Varios representantes encomiaron la iniciativa del PNUFID de establecer un Comité de Programas y Proyectos y la introducción de directrices sobre la utilización de los fondos para fines generales.

114. Varios representantes encomiaron la introducción por el PNUFID de una presupuestación basada en los resultados, a la que otorgaban mucha importancia. Se opinó que el establecimiento de una Dependencia de Planificación y Evaluación contribuiría a apoyar a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en la preparación de programas de cooperación técnica orientados a la obtención de resultados y el establecimiento de vínculos estrechos entre los mandatos y las actividades de los proyectos. Desde el 1º de marzo de 2002, el sistema de información para la gestión programática y financiera (ProFi) permitía acceder a los datos financieros básicos; en consecuencia, los Estados Miembros podían obtener información más detallada sobre las actividades operacionales del PNUFID.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

115. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización

Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector” (E/CN.7/2002/L.24/Rev.1), patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, Bolivia, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kenya, el Líbano, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela y el Yemen. Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que en la sección 27 F del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 no se habían incluido recursos para atender a las necesidades adicionales. A la luz de las actividades de los servicios de conferencias durante el bienio 2000-2001, cuando se había incurrido en gastos considerablemente superiores a los previstos, no sería posible atender a las necesidades adicionales en materia de servicios de conferencias resultantes de las solicitudes contenidas en el proyecto de resolución revisado. Esas necesidades deberían atenderse mediante consignaciones adicionales de créditos de la Asamblea General. Posteriormente, el proyecto de resolución revisado se enmendó a fin de que la Asamblea no tuviera que prever nuevas consignaciones de créditos para atender a las necesidades en materia de servicios de conferencias.

116. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado en su forma enmendada. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección C, como resolución 45/17.)

Capítulo IX

Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas

117. En su 1219ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 10 de su programa, titulado “Fortalecimiento de los mecanismos

de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas”. La Comisión tuvo ante sí un informe del Director Ejecutivo sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 44/16 de la Comisión, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector” (E/CN.7/2002/9).

118. El Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna formuló una declaración acerca de la reforma en materia de gestión que se estaba llevando a cabo en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y señaló a la Comisión, en su calidad de órgano rector del PNUFID, la importancia de poner en práctica las recomendaciones tendientes a mejorar la gestión y eficiencia del Programa. Formularon declaraciones asimismo los representantes de Venezuela (en nombre de los miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), España (en nombre de los Estados que integran la Unión Europea), el Japón, Italia, México, Australia, Turquía y el Canadá. El observador de Bélgica también formuló una declaración.

Deliberaciones

119. Varios representantes expresaron el reconocimiento de sus gobiernos por la labor realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que había contribuido a aumentar la eficacia de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito. Se señaló que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, pese a ser críticos, reflejaban la capacidad de las Naciones Unidas de hacer frente a las deficiencias de gestión internas. Por consiguiente, se convino en que los informes no debían minar la confianza de los donantes en el PNUFID. Un representante opinó que la imagen del PNUFID se había deteriorado considerablemente debido en gran parte a la campaña lanzada por la prensa, lo que podría haber tenido un efecto decisivo en el apoyo al Programa de los donantes.

120. Se destacó la responsabilidad que cabía a la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano rector del PNUFID. El PNUFID rendía cuentas a la Comisión, la cual debía impartirle directrices políticas y supervisar su labor. A ese respecto, se sugirió establecer un conjunto de indicadores de rendimiento

para ayudar a la Comisión a cumplir con eficacia su función de órgano rector. Incumbía asimismo a la Comisión fortalecer el diálogo entre el PNUFID y los países receptores y donantes. Se observó que las reuniones conjuntas con los países donantes y receptores que se convocarían en cumplimiento de la resolución 44/16 de la Comisión debían seguir desempeñando un papel determinante en el programa de asistencia técnica que estaba formulando y aplicando el PNUFID. Varios representantes abogaron por la aplicación plena de la resolución 44/16 de la Comisión.

121. Varios representantes estimaron que el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito debía examinar con prioridad el organigrama y la asignación de puestos provisionales previstos en la resolución 44/20 de la Comisión. El recién nombrado Director Ejecutivo debía analizar todas las cuestiones que entrañaba la elaboración del nuevo organigrama, incluida la sinergia que podría establecerse entre el PNUFID y el Centro para la Prevención Internacional del Delito.

122. Varios representantes expresaron su apoyo y reconocimiento por la reforma en materia de gestión que se estaba llevando a cabo en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito. Se mencionaron varias de las medidas concretas que se habían adoptado, en particular las destinadas a mejorar la supervisión de los programas mediante evaluaciones internas y externas y las medidas encaminadas a mejorar la gestión financiera en el marco del ProFi. Otras medidas incluían la creación del Comité de Programas y Proyectos, que había contribuido al examen colectivo de la viabilidad y financiación de los proyectos. Varios representantes acogieron favorablemente la introducción de una presupuestación basada en los resultados a partir del bienio 2002-2003.

123. Se observó que el PNUFID debía continuar desempeñando una función catalítica en todas las esferas relacionadas con las drogas. Varios representantes señalaron que el PNUFID debía tener un perfil más claro e intensificar su interacción con otras entidades de las Naciones Unidas que se ocupaban de la fiscalización de drogas y con los organismos multilaterales de financiación. Se dijo que uno de los problemas que seguía enfrentando el PNUFID era su dependencia de las contribuciones voluntarias que aportaban al Fondo del Programa de las Naciones

Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas un número limitado de donantes. El PNUFID era particularmente vulnerable por el hecho de que dependía de las contribuciones para fines generales procedentes de tres o cuatro gobiernos. Por consiguiente, era indispensable que pusiera en marcha una estrategia convincente de recaudación de fondos que ampliara su base de donantes e hiciera que los Estados Miembros asumieran cada vez más su propio compromiso con el Programa.

124. Varios representantes observaron que debía intensificarse la sinergia entre PNUFID y el Centro para la Prevención Internacional del Delito a fin de optimar los recursos de que disponía la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y lograr una buena relación costo-eficacia. El PNUFID y el Centro debían complementarse y evitar la duplicación de esfuerzos.

Capítulo X

Cuestiones administrativas y presupuestarias

125. La Comisión examinó el tema 11 de su programa, titulado “Cuestiones administrativas y presupuestarias”, en su 1218ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2002. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y presupuestarias (E/CN.7/2002/10).

Deliberaciones

126. El representante del PNUFID se refirió a la necesidad de ampliar la base de donantes del Programa, especialmente la financiación para fines generales. Señaló que esa financiación había disminuido hasta el nivel, peligrosamente bajo, de sólo 8 millones de dólares, y que hacían falta al menos 20 millones de dólares anuales para mantener la flexibilidad del programa y evitar nuevas reducciones en los presupuestos de programas y de apoyo. Los ingresos para fines generales (incluida la recuperación de gastos de apoyo) en 2001 fueron sólo de 16,5 millones de dólares, y ese bajo nivel de ingresos, si continuara, llevaría al agotamiento de los fondos para fines generales en 2003. Mediante una mayor transparencia de la gestión, la racionalización de las

operaciones y una mayor propiedad del Programa por los Estados miembros, el PNUFID confiaba en ampliar la base de donantes y devolver al Fondo del PNUFID a un estado satisfactorio. Sin embargo, la vuelta a unos ingresos anuales para fines generales de 20 millones de dólares, que fueron el promedio anterior, no sería suficiente para resolver el problema de los contratos limitados a un año del personal de apoyo financiado con contribuciones voluntarias.

127. En respuesta, un representante sugirió que el límite de costos de apoyo del 5% para los proyectos ejecutados por los países se determinara caso por caso, a fin de encontrar medios realistas, transparentes y justos de financiar esos proyectos. De igual modo, la norma del 13% para otros organismos debía revisarse también a fin de imputar porcentajes específicos a cada proyecto. Un representante de la Secretaría explicó que se había distribuido con anterioridad una nota actualizando la situación sobre la imputación de gastos de apoyo a los proyectos ejecutados por los países. Aplicar diferentes tasas específicas a cada proyecto no sería probablemente viable desde el punto de vista administrativo ni justificable desde el punto de vista de la rentabilidad.

128. Muchos representantes acogieron con satisfacción la introducción de una preparación de presupuestos basada en los resultados en el ProFi. Un representante pidió que el ProFi se financiara totalmente con cargo al presupuesto ordinario, ya que era un elemento esencial del Programa. Ese representante estimó también que la estructura orgánica del Programa estaba sobrecargada de puestos de categoría superior en comparación con otras organizaciones internacionales con sede en Viena.

Capítulo XI

Examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

129. En su 1219ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 12 de su programa, titulado “Examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas”. La Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General en la que se transmitía el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del PNUFID (E/AC.51/2001/4) y las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones⁶¹.

Deliberaciones

130. El representante del PNUFID indicó, al presentar el tema, que el Comité del Programa y de la Coordinación, en su 43º período de sesiones, celebrado en 2001, había reiterado las recomendaciones formuladas en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del PNUFID. El Comité había señalado a la atención de la Comisión que, como órgano rector del PNUFID, debía examinar y efectuar el seguimiento de esas recomendaciones. El representante del PNUFID informó a la Comisión de la situación relativa a la aplicación de esas recomendaciones.

131. Un representante propuso que el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito informara a la Comisión en una de sus reuniones entre períodos de sesiones acerca de la situación relativa a la aplicación de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación. Se expresó apoyo general a esa propuesta.

132. Se acordó que la Comisión examinase las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del PNUFID en

⁶¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 16 (A/56/16).*

una reunión entre períodos de sesiones que convocaría la Mesa ampliada.

Capítulo XII

Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión

133. En su 1222ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 13 de su programa, titulado “Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes”. Tuvo ante sí el proyecto de programa provisional de su 46° período de sesiones (E/CN.7/2001/L.1/Add.8), que se había distribuido a los grupos regionales durante las reuniones entre períodos de sesiones.

Medidas adoptadas por la Comisión

134. La Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, el programa provisional de su 46° período de sesiones. (El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de decisión I.)

Capítulo XIII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 45° período de sesiones

135. En sus sesiones 1222ª y 1223ª, celebradas el 15 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 15 de su programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45° período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2002/L.1 y Add.1 a 10).

136. En su 1223ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 45° período de sesiones en su forma oralmente enmendada.

Capítulo XIV

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Apertura del período de sesiones

137. La Comisión de Estupefacientes celebró su 45° período de sesiones en Viena del 11 al 15 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión declaró abierto el 45° período de sesiones. El Oficial Encargado de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría hizo uso de la palabra en la sesión de apertura. También hicieron uso de la palabra en esa sesión el Presidente del Grupo de los 77 y China, el Presidente del Grupo de Estados de África, el Presidente del Grupo de Estados de Asia, el Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y el representante de España, en nombre de la Presidencia de la Unión Europea.

138. El Director Ejecutivo designado del PNUFID y el Viceprimer Ministro de Italia hicieron uso de la palabra ante la Comisión.

B. Asistencia

139. Asistieron al período de sesiones representantes de 48 Estados miembros de la Comisión (Benin, Jamaica, Kirguistán, Mozambique y Nicaragua no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

140. En la sección I de su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió que con efecto a partir del año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, elegiría la Mesa del siguiente período de sesiones y alentaría a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los

preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de que la Comisión pudiera proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política al PNUFID.

141. A la luz de esa decisión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión, inmediatamente después de la clausura de la continuación del 44° período de sesiones en diciembre de 2001, celebró la primera sesión del 45° período de sesiones con la única finalidad de elegir al nuevo Presidente y a los demás integrantes de la Mesa.

142. En su 1214ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2001, la Comisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 45° período de sesiones:

Presidenta: Sue Kerr (Australia)

Vicepresidentes: Javier Paulinich (Perú)

Thomas Sanon (Burkina Faso)

T.P. Sreenivasan (India)

Relator: Jaroslav Stepanek (República Checa)

143. Se estableció un grupo integrado por los cinco presidentes de los grupos regionales (los embajadores de Eslovenia, Finlandia, el Pakistán, el Sudán y Venezuela) para que ayudara a la Presidenta en las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros electos de la Mesa, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991. Durante el 45° período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió el 11 y el 14 de marzo de 2002 para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos.

D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

144. En su 1214ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2002, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.7/2002/1), al que se había dado forma definitiva en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, conforme a lo solicitado por el Consejo en su decisión 2000/240, de 27 de julio de 2000. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa del 45° período de sesiones de la Comisión.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate temático: seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones:
 - a) Fortalecimiento de los programas de desarrollo alternativo sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en el marco de la cooperación internacional; experiencia adquirida en la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, otras entidades de las Naciones Unidas y programas bilaterales de asistencia técnica en lo que respecta a las prácticas más adecuadas y las enseñanzas deducidas en las diversas regiones;
 - b) Sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo para la eliminación o la reducción considerable de los cultivos ilícitos de plantas narcógenas: vínculos con la cooperación internacional y el ámbito político, incluido el compromiso de apoyar a largo plazo i) la erradicación de la pobreza, ii) el acceso a los mercados, iii) las iniciativas de reducción de la demanda ilícita de drogas, iv) las iniciativas de aplicación coercitiva de la ley como complemento del desarrollo alternativo y v) la protección del medio ambiente; enfoques comparados y experiencia adquirida en las diversas regiones.

Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial

4. Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que habrá de programarse en el 46° período de sesiones de la Comisión, incluidos el tema, el contenido y la organización de la serie de sesiones.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

5. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.
6. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, atendiendo en particular a la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) a causa de la inyección de drogas.
7. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.
8. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

- c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

9. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
 10. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.
 11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
 12. Examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38° período de sesiones sobre la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
- * * *
13. Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión.
 14. Otros asuntos.
 15. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45° período de sesiones.
 16. Elección de la Mesa del 46° período de sesiones de la Comisión.

E. Documentación

145. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí figura en el anexo III.

Anexo I

Asistencia

Miembros

Alemania	Marion Caspers-Merk, Karl Borchard, Werner Sipp, Hans Peter Plischka, Herbert Bayer, Richard Dyszy, Holger-Uwe Pundt, Christian Zoll, Susanne Conze, Barbara Singer, Carola Lander, Christoph Berg, Rainold Frickhinger, Carl-Ernst Brisach
Angola	Júlio Helder Moura Lucas, Cícero dos Santos, José Alvarenga, José Leião Bravo Da Costa
Argentina	Gustavo E. Figueroa, Juan de Lezica, Mónica Perlo Reviriego, Ricardo Massot, Betina Pasquali de Fonseca
Australia	Sue Kerr, David Mason, John Lawler, Helen Stylianou, Rae Scott, Julie Haustead, Peter Costantino, Margaret Almond, Terry Stuart
Austria	Thomas Stelzer, Johann Fröhlich, Wolfgang Spadinger, Karl Lesjak, Gerhard Stadler, Elisabeth Hamidi, Sabine Haas, Josef Baumgartner, Ingrid Wörgötter
Belarús	Alexander Soldatenko, Viktor Gaisenak, Olga Zvereva
Bolivia	Alberto Zelada Castedo, Jaime Niño de Guzmán, Waldo Tellería Polo, Alberto Salamanca, Mary Carrasco Monje, Miriam Siles, Marco Alandia, Fabián Aguirre, Luis Ampuero
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Paulo Roberto Uchoa, Joao Solano Carneiro Cunha, LuisIVALDO Villafañe Gomes Santos, Renato de Alencar Lima
Burkina Faso	Christophe Emmanuel Compaore, Moussa Nebie, Lazare Gansore, Ousmane Traore, Alfred Sandwidi
Canadá	Ingrid Hall, Jody Gomber, Alan Morgan, Carole Bouchard, Paul Saint-Denis, Louise Rosborough, Robert Lawrence, Karen Kastner, Marilyn White, Stephen Bolton, Michel Perron, John Borody
China	Yan Zhang, Yuanzheng Li, Yinghai Liu, Clarie Ka-lee Lo Ku, Kin Ip Peng, Youmei Wang, Hongye Zhang, Daojun Wen, Jingchun Wu, Charles Wong, Im Mui Vong, Daoming Zhang, Fang Li, Jun Tan, Qiang Zhao, Yousheng Ke

* Benin, Jamaica, Kirguistán, Mozambique y Nicaragua no estuvieron representados en el período de sesiones.

Colombia	Héctor Charry Samper, Gabriel Merchan Benavides, Gustavo Socha Salamanca, Nicolás Augusto Pérez Gómez, María Inés Restrepo, María Cristina Chirolla, Sandra Alzate Cifuentes, Alvaro Sandoval Bernal, Ciro Arévalo, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Mejía Molina
Cuba	Roberto Díaz Sotolongo, José Ramón Cabañas Rodríguez, Enrique Jardines Macías, Rafael Fernández Pérez, Julio César González Marchante, José Luis Galván Pérez, Fernando del Pino Legón
Dinamarca	Torben Mailand Christensen, Mogens Jørgensen, Birte Poulsen, Lars Petersen, Ole Ivan Pedersen, Jørn Sørensen, Hans Henrik Jensen, Jes Brogaard Nielsen, Line Olsen
Ecuador	Juan Holguín, Miguel Gonzalo Enriquez López, Edison Patricio Yanchapaxi Almache, Rosa Vásquez, Martha Cecilia Orozco Abad
Eslovaquia	Alojz Némethy, Alojz Nociar, Oksana Tomová, Alexander Kunošik, Eva Tomková, Mária Marcáková, Imrich Bet'ko, Daša Macková, Jozef Centéš, Mária Chmelová
España	Antonio Núñez García-Saúco, Francisco de Miguel Álvarez, Elena Garzón Otamendi, Ramón Palop Baixauli, Ignacio Baylina Ruíz, Camilio Vázquez, María de la O. Alvarez, Ana Andrés Ballesteros, José Luis Valle María, Cristino Ortiz de Frutos, Alejandro Abelló Gamazo, Rosario Gilsanz Martos
Estados Unidos de América	Rand Beers, Kenneth C. Brill, Stephen V. Noble, Ruth E. Hansen, Kathleen W. Barmon, Jodi L. Avergun, Thomas Coony, Barbara Esser, David Hohman, Deborah B. Leiderman, Gail Robertson, Frank Sapienza, Stanley Schrage, Ranjeet Singh, June Sivilli, Terrance Woodworth, David Fischer, Edwin L. Brauchli
ex República Yugoslava de Macedonia	Ivan Tulevski, Aleksander Avramovski, Aleksander Tavciovski, Zoran Todorov
Egipto	Sameh Shoukry, Hassan El-laithy, Ahmed Riad, Ahmed Kamal Samak, Medhat Adel Zaki
Federación de Rusia	Alexandre V. Zmievskiy, Mikhail I. Kalinin, Yury A. Buykin, Sergey A. Vornakov, Alexey L. Lyzhenkov, Tatyana A. Azhakina, Vladimir S. Krasnov, Ekaterina P. Kolykhalova, Victor B. Mareev, Sergey V. Titov, Viacheslav V. Sergeev, Dmitry R. Okhotnikov, Sergey V. Zemskiy

Filipinas	Victor G. Garcia III, Bernardo T. Lastimoso, Mary Anne A. Padua
Francia	Nicole Maestracci, Patrick Villemur, Michèle Ramis-Plum, Charley Causeret, Alice Guiton, Alain Labrousse, Corinne Brunon-Meunier, Jacques Lajoie, Philippe Ospital, Michel Bouchet, Anne Guillou, Chantal B. Gatignol
Gambia	Ibrahim Bun Sanneh
Grecia	Christos Alexandris, Sofia Malli, Andromache Antoniadis, Anna Kokkevi, Ioannis Rachovitsas, Nikolaos Vergadis, Panayiotis Kourousis, Kalliopi Spinelli, Ekaterina Fountoulaki, Sofia Anthopoulou
India	S. Narayan, M. K. Singh, Prashant Mehta, H. R. Chauhan, T. P. Sreenivasan, Hamid Ali Rao, Hemant Karkare, P. J. Vincent, Satyendra Prakash
Indonesia	Rhousdy Soeriatmadja, Bambang Prayitno, Harry Purwanto, Odo Rene Mathew Manuhutu
Irán (República Islámica del)	Bozorgmehr Ziaran, Seyed Mohammad Ali Mottaghi Nejad Esmacil Afshari, Hossein Kamalian, Majid Derakhshan, Javand Alaghband Rad
Italia	Alfredo Mantovano, Claudio Moreno, Pietro Soggiu, Gianluigi Mascia, Roberto Liotto, Gioacchino Polimeni, Luca Zelioli, Salvatore d'Amato, Claudio Vaccaro, Ugo Cantoni, Alessandro Monteduro, Manuela Lazzarotti, Giusto Sciacchitano, Annalisa Vittore, Silvia Zanone, Chiara Monzali
Jamahiriya Árabe Libia	Said Abdulaati, Hamed D. Alshamandi, Soad A. Elshelli, Faisal Elshaeri
Japón	Yukio Takasu, Masayoshi Kamohara, Motohito Nishizawa, Kaoru Misawa, Kiyoshi Oone, Yukari Kikuchi, Kazue Sugie, Toshiaki Kudo, Susumu Harada, Keiko Ishihara, Toshiyoshi Tominaga, Jiro Usui, Naoyuki Yasuda
Kazajstán	Nurlan M. Abdirov, Leonik Bourtsev, Nelly Abylkhozhina
México	Guido Belsasso, Olga Pellicer, Luis Javier Campuzano, Víctor Arriaga, Roberto Bojorges Cruz, Cecilia Villanueva Bracho, Julián Juárez, Sylvia Cabrera
Nigeria	Alhaji Bello Lafiaji, A. B. Rimdap, D. Adamu, Isah Likita, Umar Muazu, S. O. Aiyegbusi, J. A. Omede, O. G. Amosun
Países Bajos	Jaap Ramaker, Alexander Bersee, Leendert H. Erkelens, Gert Bogers, Michiel Bierkens, Ernestien H. Jensema

Pakistán	Muhammad Aziz Khan, Ali Sarwar Naqvi, Muhammad Kamran Akhtar
Perú	Ricardo Vega Llona, Javier Paulinich, Julio Balbuena, Hugo Portugal, Edy Tomasto Pantigoso, María Teresa Merino De Hart, Oscar Quea Velaochaga, Manuel Álvarez, Fernando Hurtado
Portugal	Carlos Neves Ferreira, Fernando Mendes, Liliana Araújo, Rogério Gaspar, João Paulo Centeno, Rodrigo Coutinho, Elsa Maia, Carlos Costa
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Vic Hogg, Peter Jenkins, Michael Ryder, Mark Etherton, Anna Howard, Jacqui Hutchison, Jim Saunders, David Mansfield, Mike Trace, Les Fiander, Neil Giles, Steve Jones, Lisa Witting, Sharon Boyle
República Checa	Pavel Vacek, Jaroslav Štěpánek, Eva Marešová, Ladislav Gawlik, Marian Ferencík, Jaromír Neuzil, Josef Bazant, Katerina Sequensová
República de Corea	Young Chull Gwark, Hae-moon Chung, Jin-Mo Kim, Maeng-ho Shin, Joong-Young Hahm, Chul Min Kim, Myung-Hoon Chung, Sang-Nyon Kim
Sudáfrica	A. T. Moleah, J. Moki, S. Banoo, P. Matsoso, E.M.J. Steyn, N. S. Schoombie, S. V. Mangcotywa
Sudán	Ismail Abu Shouk, Hamid Mannan Mohamed, Ahmed Hassan Mohamed
Swazilandia	Nonhlanhla P. Mlangeni
Tailandia	Sorayouth Prompoj, Rasamee Vistaveth, Tanita Nakin, Rachanikorn Sarasiri, Chantana Panpreecha, Pibhop Beokhaimook, Puttichart Ekachant, Saksee Phromyothi, Urawadee Sripiromya
Turquía	Aydin Sahinbas, Osman Paksüt, Ahmet Erdurmus, Namik Güner Erpul, A. Isintan Kadiogullari, Ismail Caliskan, Zafer Tahsin Uytun, Edip Aktas, Sevil Atasoy, Erhan Halici, Yesim Turan Gürel, Rafet Ufuk Önder, Kadir Güler, Kemal Beycan, Neval Orbay
Ucrania	Volodymyr S. Ohrysko, Volodymyr Timoshenko, Igor Sagach, Victor Kryzhanivskyi, Victoria Kuvshynnykova
Venezuela	Gustavo Márquez Marín, Mildred Camero, Miriam García de Pérez, Neiza Pineda, Víctor Manzanares, Ernesto Navazio

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Emiratos

Árabes Unidos, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Polonia, República Árabe Siria, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Centro para la Prevención Internacional del Delito

Órganos de las Naciones Unidas y programas conjuntos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Institutos de investigación

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Otras organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Comisión Europea, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Oficina Europea de Policía, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal.

Organizaciones no gubernamentales

De carácter consultivo general: Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Mujeres,

Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Partido Radical Transnacional, *Rotary International*, Zonta Internacional

De carácter consultivo especial: Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Mujeres Alemanas— Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Ejército de Salvación, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Organisation pour la promotion et la protection des droits de la femme et de l'enfant au Burundi, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos, Therapy Center for Dependent Individuals

Lista A: International Inner Wheel, Unión Europea Femenina

Anexo II

Grupos de expertos que participaron en el debate temático

Tema de debate del grupo I: Fortalecimiento de los programas de desarrollo alternativo sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en el marco de la cooperación internacional; experiencia adquirida en la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, otras entidades de las Naciones Unidas y programas bilaterales de asistencia técnica en lo que respecta a las prácticas más adecuadas y las enseñanzas deducidas en las diversas regiones

Integrantes del grupo I

Philippe Ospital (Francia), Encargado de Misión, Ministerio de Relaciones Exteriores, París

Stanley N. Schrager (Estados Unidos de América), Director de Asuntos relativos a los Estupefacientes, Embajada de los Estados Unidos, Bolivia

Waldo Tellería Polo (Bolivia), Viceministro de Desarrollo Alternativo de Bolivia, Ministerio de Agricultura

Reza Ziaran (República Islámica del Irán), Director General, Organizaciones Internacionales Especializadas, Ministerio de Relaciones Exteriores

Tema de debate del grupo II: Sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo para la eliminación o la reducción considerable de los cultivos de plantas narcógenas: vínculos con la cooperación internacional y el ámbito político, incluido el compromiso de apoyar a largo plazo i) la erradicación de la pobreza, ii) el acceso a los mercados, iii) las iniciativas de reducción de la demanda ilícita de drogas, iv) las iniciativas de aplicación coercitiva de la ley como complemento del desarrollo alternativo y v) la protección del medio ambiente; enfoques comparados y experiencia adquirida en las diversas regiones

Integrantes del grupo II

Amal Bahij (Marruecos), Jefe de la Sección de Cooperación Internacional, *Agence pour le développement économique et social des provinces et préfectures et du Nord du Maroc*

Marion Caspers-Merk (Alemania), Comisionada Federal de Drogas

Fernando Hurtado Pascual (Perú), Jefe de la Unidad de Desarrollo Alternativo, Comisión de la Lucha contra el Consumo de Drogas (CONTRADROGAS)

María Inés Restrepo (Colombia), Directora del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo
(PLANTE)

Rasamee Vistaveth (Tailandia), Subsecretario General, Oficina de la Junta de
Fiscalización de Estupefacientes, Bangkok

Anexo III

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 45º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2002/1	2	Programa provisional, anotaciones y calendario provisional
E/CN.7/2002/2 y Corr.1	6 b)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, atendiendo en particular a la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) a causa de la inyección de drogas
E/CN.7/2002/3	6 b)	Informe del Director Ejecutivo sobre prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio
E/CN.7/2002/4	7	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes
E/CN.7/2002/4/Add.1	7	Adición al informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes: recomendaciones de la Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Viena, del 15 al 18 de enero de 2002
E/CN.7/2002/5	7	Informe del Director Ejecutivo sobre la asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas
E/CN.7/2002/6	5	Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo
E/CN.7/2002/7	8 d)	Nota de la Secretaría sobre el sistema de base de datos nacionales
E/CN.7/2002/8 y Corr.1	9	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2002/9	10	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector
E/CN.7/2002/10	11	Nota de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y presupuestarias
E/CN.7/2002/L.1 y Add.1 a 10	15	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 45º período de sesiones
E/CN.7/2002/L.2	7	Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas: enmiendas del proyecto de resolución recomendado por la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 36º período de sesiones (E/CN.7/2002/4, párr. 127)
E/CN.7/2002/L.3/Rev.1	6 b)	El virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y el uso indebido de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.4/Rev.2	7 a)	Intensificación de las medidas de cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas ilícitas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.5/Rev.1	6	Esfuerzos para reducir el impacto de la demanda de drogas ilícitas en la delincuencia organizada: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.6	6 a)	Optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda ilícita de sustancias psicoactivas: proyecto de resolución
E/CN.7/2002/L.7/Rev.1	7 b)	Entrega vigilada: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.8	6 a)	Reducción de la demanda de drogas: proyecto de resolución
E/CN.7/2002/L.9/Rev.1	8 d)	Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento con medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.10/Rev.1	8 b)	Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.11/Rev.1	4	Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, relativa al seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2002/L.12	9	Fortalecimiento de la Comisión de Estupefacientes como órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de resolución
E/CN.7/2002/L.13/Rev.3	8	Fiscalización del cannabis en África: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.14/Rev.1	7	Conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.15	9	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector: proyecto de resolución
E/CN.7/2002/L.16/Rev.2	7	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el cultivo de la adormidera: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.17/Rev.1	7	Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.18/Rev.1	8 d)	Mejoramiento del intercambio de información electrónica entre los Estados Miembros y comunicación con organizaciones internacionales: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.19/Rev.1	8 c) i)	Desviación de precursores y rápida comunicación de toda información pertinente a las autoridades competentes de los países de origen y los países de tránsito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.20	6 a)	Optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda de drogas ilícitas: proyecto de resolución
E/CN.7/2002/L.21/Rev.1	3	El papel del desarrollo alternativo en la fiscalización de drogas y la cooperación para el desarrollo: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.22/Rev.1	6	Reducción de la demanda ilícita de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.23/Rev.1	7	Oferta y tráfico ilícitos de drogas en los Estados árabes: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2002/L.24/Rev.1	9	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2002/CRP.1	6 (a)	Role and activities of the United Nations International Drug Control Programme in support of the implementation of the Declaration on the Guiding Principles of Drug Demand Reduction and its Action Plan
E/CN.7/2002/CRP.2	10	Report of the Meeting of Experts on Guidelines for National Regulations Concerning Travellers under Treatment with Internationally Controlled Drugs, held in Vienna from 12 to 14 February 2002
E/CN.7/2002/CRP.3	10	Measures related to management improvement in the Office for Drug Control and Crime Prevention, to be reported to the Committee for Programme and Coordination
E/CN.7/2002/CRP.4	11	Proposed revisions to the medium-term plan for the period 2002-2005
E/CN.7/2002/CRP.5	6 b)	Preventing the transmission of human immunodeficiency virus among drug abusers
